



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4681 Resolución de 5 de julio de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2021, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el año 2021. 19947

4682 Resolución de 28 de junio de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2021, de cese y nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. 19986

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena

4683 Resolución RV-095/21, de 29 de junio de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de una plaza de Personal Docente e Investigador Contratado. 19987

4684 Resolución RV-096/21, de 29 de junio de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso para la contratación de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena. 20011

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

4685 Orden por la que se modifica el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas en centros con medidas de seguridad para menores a los que se les haya impuesto medidas judiciales de internamiento dictadas por los jueces de menores y por la que se determina el importe de las mismas. 20027

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4686 Resolución de 25 de junio de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas de la Dirección General de Función Pública en materia de acción social y de selección de personal mediante la modalidad de promoción interna. 20036

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4687 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 20039

BORM

**BORM**

#### **Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

4688 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Alfonso X El Sabio, para la realización de prácticas docentes universitarias. 20053

#### **Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

4689 Extracto de la Resolución de 22 de junio de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras de reciente creación. 20056

4690 Extracto de la Resolución de 28 de junio de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales. Feria Anuga 2021. 20058

#### **Consejería de Fomento e Infraestructuras**

4691 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF Aval Joven". 20060

### **4. Anuncios**

#### **Consejería de Educación y Cultura**

4692 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Decreto por el que se establece el marco general para la evaluación del sistema educativo no universitario de la Región de Murcia. 20070

#### **Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

4693 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa proyecto de ampliación de explotación de ganado porcino de cebo hasta 3.910 plazas en Paraje de Beltrán, dip. Barranco Hondo, polígono 43, parcela 27 y 37 del término municipal de Lorca (Murcia), a solicitud de Ganados Montiel Pérez S.L., con CIF B73250862. Expte. AAI20190016. 20071

### **III. Administración de Justicia**

#### **Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia**

4694 Liquidación de sociedad de gananciales 425/2020. 20072

## IV. Administración Local

### Alcantarilla

4695 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 9/2021. 20073

### Aledo

4696 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro y acometida de agua potable en Aledo. 20074

### Alguazas

4697 Anuncio y publicación de la aprobación definitiva de modificación del Reglamento Municipal Regulador de los Presupuestos Participativos. (Expte. 946/2021). 20076

### Caravaca de la Cruz

4698 Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en relación al puesto de Intervención. 20086

### Cartagena

4699 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2021 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales. 20090

4700 Bases reguladoras de concesión de subvenciones para el mantenimiento del autoempleo del sector del taxi ante la larga duración de la pandemia del COVID-19 en el término municipal de Cartagena. 20092

4701 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2021 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales. 20094

### Fuente Álamo de Murcia

4702 Edicto de exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2020. 20096

### Jumilla

4703 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Cementerio Municipal. 20097

### Los Alcázares

4704 Lista cobratoria de la tasa por asistencia y estancia en guardería mes de junio 2021. 20101

4705 Designación del miembro que desempeña su cargo en régimen de dedicación parcial. Expediente 7174/2021. 20102

### Murcia

4706 Modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 20104

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**4681 Resolución de 5 de julio de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2021, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el año 2021.**

En fecha 1 de julio de 2021, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, adoptó el Acuerdo sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el año 2021.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2021, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el año 2021, que se inserta a continuación.

El Secretario General, Luis Alberto Marín González.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2021, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el año 2021**

**Primero. Retribuciones del personal funcionario en 2021.**

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2021, las retribuciones de los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, experimentarán el incremento máximo establecido en el artículo 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, un 0,9 por ciento, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

2. Percibirán el sueldo, los trienios y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los Anexos I.1 y 2 del presente acuerdo; lo que supone un incremento del 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

3. Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.a) y 27.b) de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, estando integradas en 2021, cada una de ellas, por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen en el Anexo I.2, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que perciban.

4. El complemento específico se percibirá de acuerdo con las siguientes normas:

4.1. Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios experimentarán un incremento del 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo.

El complemento específico anual del personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios se percibirá en 14 pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y las dos adicionales, del mismo importe, se percibirán en los meses de junio y diciembre. El devengo de las dos pagas adicionales de complemento específico se producirá en los mismos casos y condiciones que se establecen en el apartado Noveno del presente acuerdo para las pagas extraordinarias.

4.2. El personal docente no universitario percibirá el complemento específico de acuerdo con su propia regulación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22.4 de la vigente ley de presupuestos. Los importes vigentes a 31 de diciembre de 2020 experimentarán un incremento del 0,9 por ciento en 2021. Sus cuantías en el presente año se incluyen en el Anexo XI.

4.3. De acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la disposición adicional décimo novena, apartado 9, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, el personal funcionario, incluido el personal docente no universitario, podrá solicitar la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y de esta forma poder obtener el reconocimiento de la compatibilidad para ejercer una actividad privada. Lo dispuesto con anterioridad no será de aplicación al personal funcionario que ocupe puestos que tengan asignado un complemento de destino de nivel 28 o superior.

En dicho supuesto procederá aplicar la liquidación por días que corresponda, únicamente por lo que se refiere a las cuantías a percibir en concepto de complemento específico.

5. En relación con las cuantías mínimas a percibir en concepto de complemento de productividad se aplicarán las siguientes normas:

5.1. Los importes de las cuantías mínimas del complemento de productividad que percibía a 31 de diciembre de 2020 el personal al que es de aplicación los Anexos III.1 y 2, experimentarán un incremento del 0,9 por ciento en 2021.

5.2. Las cuantías mínimas del complemento de productividad a percibir por el personal docente no universitario experimentarán en 2021, asimismo, un incremento del 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020. Sus importes en 2021 se incluyen en el apartado 4.º del Anexo XI.

6. Las cuantías semestrales a percibir en concepto de productividad, factor de complemento de destino y factor de complemento específico, en su caso, experimentarán un incremento del 0,9 por ciento respecto de las establecidas a 31 de diciembre de 2020.

Los importes a percibir en 2021 en concepto de productividad semestral, factores de complemento de destino y de complemento específico, se recogen en el Anexo IV y en el apartado 4.º del Anexo XI.

El personal funcionario que tenga reconocido o se le reconozca el derecho a percibir el complemento de destino que le corresponda incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, recibirá únicamente en concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, las cuantías correspondientes al citado factor recogidas en los Anexos IV y XI del presente Acuerdo, en función del nivel asignado al puesto de trabajo que desempeñe o, en su caso, el que corresponda a su grado consolidado.

7. Las retribuciones a percibir en 2021 por los funcionarios de carrera e interinos encuadrados en el tramo I de la carrera profesional horizontal, de acuerdo con las cuantías que establece el artículo 27, apartados f).1 y f).2, de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, y lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia para el presente año, serán las siguientes:

7.1. Las cuantías a percibir por el personal funcionario de carrera e interino del ámbito de Administración y Servicios al que se le haya reconocido administrativamente el encuadramiento en el tramo I de la carrera profesional horizontal se incluyen en el Anexo XVI.

7.2. Las cuantías correspondientes al tramo I de la carrera profesional horizontal del personal funcionario docente no universitario de carrera e interino de la Administración pública regional son las que se incluyen en el apartado 6.º del Anexo XI.

### **Segundo. Complementos personales y transitorios.**

Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de la Función Pública Regional serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, general o individual, que pueda producirse en el año 2021, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Asimismo, los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009; serán absorbidos por cualquier futura mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos personales y transitorios, el incremento de carácter general del 0,9 por ciento solo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico, todos ellos referidos a 14 mensualidades. En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartado i), de la vigente ley de presupuestos.

En el caso de descensos generales de retribuciones y en el supuesto de que un cambio de puesto de trabajo suponga una disminución de retribuciones, el complemento personal y transitorio no experimentará ninguna modificación.

### **Tercero. Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública regional.**

1. En el año 2021 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración Regional no experimentarán incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020. El Presidente de la Comunidad Autónoma percibirá las mismas retribuciones que el resto de miembros del Consejo de Gobierno.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, durante el ejercicio 2021 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública regional mantendrán una minoración en sus retribuciones anuales del 3 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

2. Las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre, salvo en los casos en los que no se prevea, incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

	Miembros del Consejo de Gobierno	Secretario/a General	Secretario/a Autonómico	Director/a General
Sueldo	690,37	740,43	822,67	791,03

3. El complemento específico anual lo percibirán, en su caso, en catorce pagas, de las que doce serán iguales y de percibo mensual y las dos restantes, a percibir en los meses de junio y diciembre, serán de dos tercios de la percibida mensualmente.

4. Además, los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública regional tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y de las administraciones públicas, que se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en los presupuestos de gastos, en las cuantías establecidas en su Administración de origen, de acuerdo con el régimen jurídico que les sea aplicable.

5. En relación con el abono de los trienios de los altos cargos y demás personal en situación de servicios especiales, el personal funcionario de carrera que sea declarado en servicios especiales, de acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, percibirá las retribuciones del puesto o cargo que desempeñe y no las que le correspondan como funcionario de carrera. Dichas retribuciones incluirán los trienios que tenga reconocidos en cada momento con cargo a los presupuestos de la Administración u organismo público, órgano institucional, constitucional o estatutario al que el puesto o cargo desempeñado esté adscrito.

6. De acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, será de aplicación a los altos cargos de la Administración regional lo dispuesto en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, tanto si se encuentra incluido en el régimen general de la Seguridad Social como en los regímenes especiales de Seguridad Social del mutualismo administrativo.

7. Los importes de las retribuciones a percibir en el año 2021 por los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración regional se incluyen en el Anexo V.

#### **Cuarto. Funcionarios interinos.**

1. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia percibirán las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al Grupo o Subgrupo en el que esté incluido el Cuerpo en el que ocupe vacante, siendo de aplicación a este colectivo lo previsto en el artículo 27, apartado b) de la vigente Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2021. Asimismo, dicho personal percibirá las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo desempeñado, así como el complemento de carrera horizontal, excluidas aquellas otras que estén vinculadas a la condición de personal funcionario de carrera.

2. En el caso del personal funcionario interino docente, a las retribuciones del apartado 1 anterior, se sumarán las correspondientes al complemento por formación permanente.

Asimismo, quienes hayan ocupado puestos de trabajo por un tiempo igual o superior a 255 días en el curso escolar 2020-2021 percibirán íntegros los ingresos correspondientes al período del 1 de julio al 31 de agosto.

#### **Quinto. Retribuciones del personal eventual.**

En el ejercicio 2021, las retribuciones del personal eventual no experimentarán incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

Las retribuciones del personal eventual no superarán en ningún caso las correspondientes al cargo de director general de la Administración Regional, excluida la antigüedad que pudieran tener reconocida.

#### **Sexto. Norma especial.**

En el caso de que las retribuciones percibidas en el ejercicio 2020 no se correspondieran con las establecidas con carácter general en el artículo 27 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, y no sean de aplicación las establecidas en el artículo 27 de la vigente ley, se continuarán percibiendo las mismas retribuciones que en el año 2020, con un incremento del 0,9 por ciento.

#### **Séptimo. Dedución proporcional de haberes. Devengo de retribuciones. Liquidación por días. Retribuciones en el plazo posesorio.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.h) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario, no recuperada en el mes siguiente en los términos establecidos reglamentariamente, dará lugar con carácter automático, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción en las pagas ordinarias se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y dividiendo, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día. La paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo sujeto a deducción proporcional de haberes se verá afectada en su importe de acuerdo con el método de cálculo que se incluye en el apartado Noveno, 1), del presente acuerdo.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencias sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá aplicarse el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

2. Cuando con sujeción a la normativa vigente el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirá la cuantía de sus retribuciones en la forma prevista en dicha normativa.

Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo reducida, en aplicación de la disposición adicional quinta y de lo dispuesto en el artículo 77, apartados 2 y 3 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, experimentarán la oportuna reducción proporcional sobre la totalidad de sus retribuciones.

3. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades

completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

d) En el mes en que se produzca el cese del funcionario por pasar a prestar servicios en otras Administraciones Públicas.

e) En el caso de cambio de destino entre puestos de trabajo de la Administración Regional.

A estos efectos y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario se dividirá entre el número de días naturales del correspondiente mes.

Tanto el día del cese como el de la toma de posesión de un puesto de trabajo, ya sea por nuevo ingreso o por cambio de destino por cualquiera de los procedimientos establecidos reglamentariamente, se consideran retribuidos.

4. Durante el ejercicio 2021, a los funcionarios de carrera que cambien de puesto mediante su participación en los sistemas de provisión de puestos de trabajo establecidos en el artículo 49 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, no les serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no efectúe la prestación efectiva de los servicios, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional decimoctava, punto 5, de la vigente ley de presupuestos.

**Octavo. Remuneración del mes de vacaciones y abono de la compensación económica de las vacaciones anuales retribuidas no disfrutadas.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la remuneración del mes de vacaciones a que tienen derecho los funcionarios estará integrada solo por los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual, sin que, en ningún caso, puedan computarse retribuciones por servicios prestados fuera de la jornada reglamentaria. Los conceptos que, a estos efectos, tienen el carácter de fijos y periódicos de devengo mensual son los siguientes:

a) Sueldo.

b) Trienios.

c) Complemento de destino.

d) Complemento específico.

e) Productividad fija, en su caso.

f) Complementos personales transitorios, en los casos que existan.

g) Los complementos de atención continuada, festividad, nocturnidad y turnicidad solamente en relación al personal que habitualmente los perciba durante el resto del ejercicio, calculándose en base al promedio que se obtenga en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de supuestos.

2. Con el fin de facilitar el ejercicio del derecho al disfrute de vacaciones retribuidas de todos los empleados públicos, las Unidades de Régimen Interior de las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos estarán obligadas a planificar con la suficiente antelación el disfrute de las vacaciones que correspondan a los empleados públicos antes de que expiren sus contratos de trabajo, se revoquen sus nombramientos como funcionarios interinos o se extinga, en todo caso, su relación con la Administración Regional.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando por razones debidamente justificadas por el titular de la Secretaría General de la Consejería o del Órgano de dirección del Organismo Autónomo correspondiente, el empleado público no haya podido disfrutar de las vacaciones que le correspondiesen antes de la extinción de su relación de servicio con la Administración Regional, se procederá al abono de la compensación económica que le corresponda por el periodo de vacaciones no disfrutado con arreglo a los criterios de cálculo siguientes:

a) La compensación económica por cada día de vacaciones no disfrutado se calculará dividiendo las retribuciones fijas y periódicas de devengo mensual que correspondan ordinariamente en el año de que se trate entre el número de días de vacaciones anuales que se tenga derecho a disfrutar.

b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el cálculo del número de días de vacaciones se realizará de forma proporcional al tiempo de servicio prestado en el año natural, multiplicando el número de días totales transcurridos hasta la extinción de la relación de servicio del contrato o del nombramiento de que se trate, por el número de días de vacaciones anuales que tenga derecho a disfrutar el empleado público; y dividiendo el resultado obtenido por el número de días que tenga el año natural correspondiente. En el caso de que el periodo computable afecte a más de un año natural, el cálculo se realizará de la misma forma pero teniendo en cuenta el número de días de servicios prestados en cada año y el número de días del año natural que corresponda.

#### **Noveno. Pagas extraordinarias.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27, apartado b), de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, las pagas extraordinarias serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, estando integradas en el año 2021, cada una de ellas, por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen en el Anexo I.2; a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que perciba el funcionario.

Las pagas extraordinarias se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos, teniendo en cuenta en todos ellos que el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados:

1) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.

2) Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

El importe total de la paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo en jornada reducida será el correspondiente a la suma de los respectivos importes de cada uno de los dos periodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

- Para el periodo, o periodos, no afectados por la reducción de jornada pero incluidos en los seis meses anteriores a su devengo, de conformidad con lo establecido en el apartado 1) anterior, se dividirá la cuantía de la paga extraordinaria que el primer día hábil de los meses de junio y de diciembre, según los casos, se habría devengado en jornada completa por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente, multiplicando este resultado por el número de días en que se haya prestado servicio sin reducción de jornada.

- Para el periodo o periodos afectados por la jornada reducida, se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior, pero tomando como dividiendo la citada cuantía, reducida de forma proporcional a la reducción de jornada.

3) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de cese en el servicio activo, de pasar a desempeñar plazas de naturaleza estatutaria o a percibir retribuciones en el Servicio Murciano de Salud, y en el de inicio o finalización por el personal docente del desempeño de un puesto de naturaleza no docente, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

Si el cese en el servicio activo, el inicio del desempeño de plazas de naturaleza estatutaria o la percepción de retribuciones en el Servicio Murciano de Salud, y el inicio o finalización por el personal docente del desempeño de puestos de naturaleza no docente, se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.

5) Los funcionarios en cualquier situación administrativa en la que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en cada caso, tuvieran reconocido el derecho a la percepción de trienios, percibirán, además, el importe de la parte proporcional que por dicho concepto corresponda a las pagas extraordinarias.

**Décimo. Horas extraordinarias y otras horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo.**

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoctava, apartado 2, de la vigente Ley de Presupuestos, durante el ejercicio 2021 no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de función pública.

Las horas realizadas fuera de la jornada de trabajo del personal docente en los servicios de refuerzo educativo, apoyo domiciliario a alumnos de larga convalecencia por enfermedad y de comedor escolar en los colegios públicos de la Comunidad Autónoma no precisarán para su abono de la autorización del Consejo de Gobierno.

Los importes que se podrán abonar en dichos supuestos, que experimentarán un incremento del 0,9 por ciento respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2020, se incluyen en el Anexo VI.

**Undécimo. Guardias de presencia y localización del personal facultativo, Enfermeras, matronas y fisioterapeutas.**

1. Las cuantías de las retribuciones por la realización de guardias del personal facultativo, enfermeras, matronas y fisioterapeutas, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, experimentarán un incremento del 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020. Los importes a percibir en 2021 se incluyen en el Anexo VII.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, incluido por Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, el personal citado en el párrafo anterior que habitualmente perciba este concepto durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses en el caso del personal facultativo y de seis meses en el resto de supuestos.

Dicho promedio se calculará dividiendo entre 3 o 6 la totalidad de las cuantías percibidas en concepto de guardias de presencia y localización en el periodo de 3 o 6 meses que resulte de aplicación, iniciando el cómputo el mes anterior al inicio de las vacaciones. En el caso de que las vacaciones se disfruten en diferentes periodos o días sueltos, el promedio se calculara partiendo del día de inicio de las vacaciones correspondientes y el cómputo del periodo de 3 o de 6 meses se iniciará, igualmente, a partir del mes anterior al del inicio de las vacaciones.

3. En los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre de 2021, que tienen la condición de especial consideración, las guardias de presencia y localización que realice el personal incluido en el presente apartado se percibirán en el doble de su valor ordinario.

### **Duodécimo. Turnos, festivos y noches.**

1. La retribución correspondiente a las jornadas festivas y nocturnas del personal que desempeña puestos de trabajo en régimen de turnos, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 1988, experimentarán un incremento del 0,9 por ciento en 2021. Sus cuantías para el presente ejercicio son las que se incluyen en el Anexo VIII.

2. Las retribuciones correspondientes a la realización de jornadas festivas, nocturnas y por desempeño de puestos de trabajo en régimen de turnos rotatorios del personal incluido en el ámbito de aplicación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004, 2 de septiembre de 2005, 30 de diciembre de 2005, 24 de noviembre de 2006 y 12 de diciembre de 2014; experimentarán en 2021 un incremento del 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

Las cuantías a percibir en 2021 por dichos conceptos son las que se especifican en el Anexo IX.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el personal que habitualmente perciba los complementos de festividad, nocturnidad y turnicidad durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de los supuestos.

Dicho promedio se calculará dividiendo entre 3 o 6 la totalidad de las cuantías percibidas por los complementos de festividad, nocturnidad y turnicidad en el periodo de 3 o de 6 meses que resulte de aplicación, iniciando el cómputo el mes anterior al inicio de las vacaciones. En el caso de que las vacaciones se disfruten en diferentes periodos o días sueltos, el promedio se calculara partiendo del día de inicio de las vacaciones correspondientes y el cómputo del periodo de 3 o de 6 meses se iniciará, igualmente, a partir del mes anterior al del inicio de las vacaciones.

4. Cuando el turno de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria se inicie en vísperas de domingo o festivo se abonarán de forma simultánea los importes que correspondan a los conceptos de nocturnidad y festividad.

5. Asimismo, los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre de 2021, calificados de especial consideración, se percibirán los citados conceptos de nocturnidad y festividad en el doble de su valor ordinario.

La percepción en el doble de su valor de las retribuciones correspondientes a la realización de jornadas festivas y nocturnas en los días de especial consideración, salvo lo establecido en disposiciones específicas, se ajustará a las siguientes normas:

a) Jornadas festivas: Los días 5 de enero y 24 y 31 de diciembre, ordinariamente son días no festivos, por lo que no se percibirá ninguna cuantía correspondiente al complemento de festividad, salvo que coincidan con domingo o sean declarados festivos. De producirse tal coincidencia, el abono del complemento será doble, retribuyéndose los turnos de mañana y tarde de tales días y el turno que comienza con carácter general a las 22 horas del día inmediatamente anterior y desarrolla la mayor parte de la jornada en el domingo o festivo.

Tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente por la realización de jornadas festivas en el doble de su valor:

- El personal que realice los turnos de mañana o tarde de los días 1 y 6 de enero, y del día 25 de diciembre.

- El personal que realice el turno de noche que se inicia a las 22:00 horas de los días 5 de enero, y 24 y 31 de diciembre, que desarrolle la mayor parte de su jornada de trabajo en los días festivos 6 de enero, 25 de diciembre y 1 de enero, respectivamente.

b) Jornadas nocturnas: Tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente por la realización de jornadas nocturnas en el doble de su valor, el personal que realice los turnos de noche que comienzan a las 22:00 horas de los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre.

6. El personal funcionario que como consecuencia de la regulación de una jornada y horario de trabajo especial tenga que prestar servicios en jornadas festivas y/o realizar servicios nocturnos tendrá derecho a percibir en el doble de su valor ordinario las noches y festivos que trabaje en los días calificados de especial consideración, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

7. El personal que preste servicios nocturnos o trabaje en domingo o día festivo por resultarle de aplicación una jornada y horario de trabajo especial, percibirá, en su caso, las cuantías establecidas en el Anexo VIII.

#### **Decimotercero. Jornadas y horarios especiales.**

Las cuantías que percibe el personal sujeto a jornadas y horarios de trabajo especiales o que realiza horas de presencia, tendrán un incremento del 0,9 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2020. Los importes a percibir en 2021 se incluyen en el Anexo X.

#### **Decimocuarto. Retribuciones del personal docente.**

1. El personal docente no universitario perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia percibirá en 2021 las retribuciones complementarias que se insertan en el Anexo XI del presente Acuerdo, que incluye un incremento del 0,9 por ciento respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2020.

2. Las retribuciones mensuales a percibir en el año 2021 por los Profesores Especialistas y Asesores Lingüísticos (Convenio con el British Council) que prestan servicios en Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria de esta Administración Regional serán las que se especifican en el Anexos XII.

3. Con efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y vigencia indefinida, el personal laboral docente que imparta la enseñanza confesional de las religiones en los centros públicos percibirá las retribuciones correspondientes a la carrera profesional y al complemento específico por formación permanente en las mismas condiciones que el profesorado interino del mismo nivel.

#### **Decimoquinto. Indemnizaciones por razón del servicio.**

En 2021 las indemnizaciones por razón del servicio seguirán percibiéndose en las mismas cuantías vigentes en 2020.

### **Decimosexto. Cotización a Derechos Pasivos y a las Mutualidades Generales de Funcionarios.**

Las cuotas mensuales de derechos pasivos y de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial, en su caso, serán las incluidas en el Anexo XIII.

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las mutualidades generales de funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias que se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas, como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

Las cuotas a que se refiere el párrafo anterior, correspondientes a los periodos de tiempo en que se disfruten licencias sin derecho a retribución, no experimentarán reducción en su cuantía.

### **Decimoséptimo. Mejora voluntaria sobre la acción protectora de la Seguridad Social.**

1. De conformidad con lo establecido en la disposición final segunda de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, que modifica el apartado 1 de la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, con efectos desde la entrada en vigor de dicha ley de presupuestos y vigencia indefinida, el personal funcionario y estatutario al servicio de la Función Pública Regional que se halle en la situación de incapacidad temporal, cualquiera que sea la situación determinante de la misma, riesgo durante el embarazo, nacimiento y cuidado de menor y riesgo durante la lactancia natural, con independencia de cuál sea su régimen público de Seguridad Social, tendrá derecho a percibir desde el primer día y hasta su extinción por el transcurso del plazo máximo establecido para la situación de que se trate, un complemento salarial que sumado a las prestaciones económicas a las que tenga derecho conforme a la normativa de Seguridad Social le permita alcanzar el cien por cien únicamente de los siguientes conceptos retributivos: sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico, productividad fija y, en su caso, carrera profesional/promoción profesional y complemento personal transitorio.

Durante las situaciones de riesgo durante el embarazo, nacimiento y cuidado de menor y riesgo durante la lactancia natural, el complemento de mejora incluirá, además de los anteriores, los complementos de gratificaciones por servicios extraordinarios y atención continuada, que se calcularán atendiendo al promedio devengado por tales conceptos en los tres meses previos a la situación que hubiese originado la baja.

2. Cuando las situaciones contempladas en este apartado se hayan iniciado antes de la entrada en vigor de la vigente Ley de Presupuestos, el personal tendrá derecho al reconocimiento del complemento hasta el cien por cien de las retribuciones a partir de la fecha en que entre en vigor de dicha ley.

Este apartado será de aplicación a los funcionarios que tengan derecho a una prestación económica por incapacidad temporal en virtud de su normativa específica, salvo en aquello que contradiga a la misma.

**Decimoctavo. Retribuciones del personal laboral.**

Las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración pública de la Región de Murcia experimentarán un incremento del 09 por ciento en 2021. Las cuantías de las retribuciones aplicables al personal laboral se incluyen en el Anexo XIV.

En aplicación de lo establecido en el artículo 36.1 del vigente convenio colectivo, en las pagas extraordinarias el personal laboral percibirá, a igualdad de nivel, las cuantías que en concepto de complemento de destino se incluyen para el personal funcionario en Anexo II, según el periodo de devengo que corresponda.

Los complementos personales y transitorios u otros complementos que tengan análogo carácter serán absorbidos por cualquier mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo. Las reglas para su absorción serán idénticas a las establecidas para el personal funcionario en apartado Segundo del presente Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del convenio colectivo, el personal laboral percibirá en concepto de carrera profesional horizontal los importes que se incluyen en el anexo XVI; manteniendo la homogeneidad respecto a las que percibe el personal funcionario.

**Decimonoveno. Exclusión de las cuantías del complemento de destino a incluir en las pagas extraordinarias al percibir la diferencia con el complemento de destino de los Directores Generales de la Administración del Estado.**

Para el cálculo de la cuantía que corresponda como consecuencia del reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino o grado consolidado incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, únicamente se tendrá en cuenta el valor del complemento de destino que establezca, como tal, la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la norma básica estatal que corresponda y en ningún caso las cuantías a incluir en cada paga extraordinaria.

**Vigésimo. Complemento personal de las víctimas de violencia de género.**

1. De acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la disposición adicional vigésima de la Ley 1/2020, de 24 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020; con efectos de 1 de enero de 2020 las empleadas públicas a las que les sea adjudicado provisionalmente un puesto de trabajo en otra administración pública por razón de violencia de género no podrán percibir unas retribuciones inferiores a las que tuvieran asignadas en los puestos de trabajo que desempeñaban en la Administración Regional.

2. Cuando se produzca esta circunstancia, las referidas empleadas públicas tendrán derecho a percibir un complemento personal equivalente a la diferencia entre la totalidad de los conceptos retributivos, básicos y complementarios del puesto de origen, excluyendo las gratificaciones por servicios extraordinarios, en cómputo anual, y las retribuciones que le correspondan por el puesto que ocupen en la administración de destino.

3. El reconocimiento del derecho a la percepción de este complemento será realizado en cada caso por la Dirección General de Función Pública, y será abonado por la consejería en la que desempeñaba el puesto de trabajo desde el que se traslada.

**Vigésimo primero. Gratificaciones por servicios extraordinarios del Plan Infomur.**

Con efectos de 1 de enero de 2021, los importes de las gratificaciones a percibir por el personal que preste servicios en los planes de emergencia para la prevención y lucha contra los incendios forestales (Plan Infomur) experimentarán un incremento del 0.9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020. Sus cuantías en 2021 se incluyen en el Anexo XV, en el que se indican los importes de las cantidades adicionales a la jornada ordinaria correspondientes a las guardias del Plan Infomur del año 2021.

**Vigésimo segundo. Retribuciones íntegras.**

Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este Acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

**Vigésimo tercero. Efectos.**

1. Los incrementos retributivos incluidos en el presente Acuerdo tendrán efectos económicos a partir del 1 de enero de 2021.
2. Queda sin efecto cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el presente Acuerdo.

**Vigésimo cuarto. Habilitación sobre desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.**

Se faculta al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital para realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

**ANEXO I****ANEXO I.1 -SUELDO Y TRIENIOS**

Cuantía mensual en euros

	Sueldo	Un Trienio
Subgrupo A1	1.214,39	46,74
Subgrupo A2	1.050,06	38,12
Subgrupo C1	788,42	28,85
Subgrupo C2	656,18	19,64
Agrup. profes.	600,58	14,78

**ANEXO I.2 – SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE.**

	Sueldo	Un Trienio
Subgrupo A1	749,38	28,85
Subgrupo A2	765,83	27,79
Subgrupo C1	681,43	24,91
Subgrupo C2	650,20	19,44
Agrup. profes.	600,58	14,78

**ANEXO II****COMPLEMENTO DE DESTINO**

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	Euros/mes
30	1.060,77
29	951,46
28	911,48
27	871,43
26	764,54
25	678,31
24	638,29
23	598,33
22	558,28
21	518,33
20	481,48

19	456,91
18	432,32
17	407,72
16	383,19
15	358,56
14	334,02
13	309,40
12	284,80

**ANEXO III****CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE  
PRODUCTIVIDAD****ANEXO III.1****PERSONAL FUNCIONARIO**

	Euros/mes
Subgrupo A1	122,28
Subgrupo A2	81,61
Subgrupo C1	202,71
Subgrupo C2	191,85
Agrup. Profes.	165,55

**ANEXO III.2**

**PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; Y PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008, MÁS LA ADDENDA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008.**

TIPO DE PUESTO	€/ / MES
MÉDICO (MD) con E.D.	484,49
MÉDICO (M.D.) con J.O.	291,84
MÉDICO ESPECIALISTA (MA)	484,49
FARMACEUTICO SALUD PÚBLICA (FM) con E.D.	484,49
FARMACEUTICO (FB) con J.O.	291,84

JEFE DE SECCIÓN (*)	713,83
JEFE DE SERVICIO (*)	805,59
PUESTOS DE NIVEL C.D. 24 y 25 (*)	576,22
PUESTOS DE NIVEL C.D. 26 (*)	713,83

(\*)El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos, única y exclusivamente, a Cuerpos y Opciones farmacéuticas. Lo mismo sucederá en el resto de los casos, debiendo estar el puesto de trabajo adscrito única y exclusivamente a la Opción correspondiente.

## ANEXO IV

### PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

#### PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR DE COMPLEMENTO DE DESTINO, APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Nivel C.D.	€/Paga extra.
30	430,35
29	386,04
28	369,79
27	353,57
26	310,19
25	275,21
24	259,00
23	242,75
22	226,52
21	210,30
20	195,36
19	185,40
18	175,40
17	165,42
16	155,49
15	145,50
14	135,53
13	125,53
12	115,57

**ANEXO V****RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO  
DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN  
REGIONAL (\*).**

	Sueldo	C.Destino	C.Específ.	Sueldo Pagas extra	Extra C.D.	Paga + C.E. JUN./DIC.
Presidente	1.139,55	1.852,28	2.601,23	690,37	1.852,28	1.734,17
Consejero	1.139,55	1.852,28	2.601,23	690,37	1.852,28	1.734,17
Secretario General	1.145,16	1.498,29	2.314,46	740,43	1.498,29	1.542,99
Secretario Autonómico	1.196,68	1.260,31	1.962,35	822,67	1.260,31	1.308,26
Director Gral. y asimil.	1.150,67	1.211,83	1.886,85	791,03	1.211,83	1.257,92

(\*).- Todos los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos percibirán dos pagas extraordinarias por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y un 100 por ciento del complemento de destino que les corresponda.

**ANEXO VI****HORAS EXTRAORDINARIAS**

	Euros/hora
Subgrupo A <sub>1</sub>	22,63
Subgrupo A <sub>2</sub>	17,86
Subgrupo C <sub>1</sub>	14,88
Subgrupo C <sub>2</sub>	11,49
Agup. profes.	11,19

**ANEXO VII****\* Guardias de presencia física:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo.	29,17 €/hora	32,39 €/hora
DUE, Matronas y Fisioterapeutas	18,37 €/hora	20,53 €/hora

**\* Guardias o servicios de localización:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
- Personal Facultativo - Facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia. (Orden de 5-12-2014 de la Consejería de Economía y Hacienda)	14,59 €/hora	16,21 €/hora
Enfermeras, Matronas y Fisioterapeutas	9,19 €/hora	10,27 €/hora

**\* Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios.**

- 57,19 euros por módulo de 17 horas en día laborable.
- 114,37 euros por módulo de 24 horas en día festivo.

**\* Auxiliares de Psiquiatría. Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales.**

- Inicio en horas de trabajo: 64,82 euros por cada proceso de internamiento.
- Libres de servicio: 111,88 euros por cada proceso de internamiento.

**ANEXO VIII****JORNADAS FESTIVAS Y NOCTURNAS****Jornadas festivas**

	Euros/festivo
Subgrupo A1	90,10
Subgrupo A2	73,40
Subgrupo C1	56,12
Subgrupo C2	50,72
Agrup. profes.	50,72

**Jornadas nocturnas**

	Euros/hora
Subgrupo A1	9,31
	Euros/noche
Subgrupo A2	43,18
Subgrupo C1	35,09
Subgrupo C2	32,38
Agrup. profes.	32,38

**ANEXO IX****Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995**

(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)

	Euros/jornada
- Enfermería	73,40
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	56,12
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	50,72
- Celadores	50,72
- Auxiliares Educativos de Centros Sociales del IMAS	50,72
- Ordenanzas/Subalternos Museos	50,72

**Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial**  
**(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)**

	Euros/jornada
- Enfermería	43,18
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	35,09
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	32,38
- Celadores	32,38

**Desempeño del puesto de trabajo en régimen de**  
**turnos rotatorios :**

**(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)**

	Euros/mes
- Enfermería	94,99
- Técnicos Educadores	94,99
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	75,53
- Educadores	75,53
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	70,15
- Aux. Técnicos Educativos	70,15
- Personal de cocina	70,15
- Personal de mantenimiento	70,15
- Personal de servicios/subalternos	70,15
- Celadores	70,15
- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	70,15
- Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	70,15

**Jornadas festivas y nocturnas de los conductores del Parque Móvil Regional**  
**(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014)**

- Los módulos de servicios de presencia festiva de 4 horas serán retribuidos en las siguientes cuantías:

MÓDULOS	NÚMERO DE HORAS	IMPORTE DEL MÓDULO C
1º	4	54,77

2º	8	109,51
3º	12	156,12
4º	16	208,16
5º	20	246,38
6º	24	295,66

- Las horas de presencia que realicen los conductores del Parque Móvil Regional durante la noche serán retribuidas con las siguientes cuantías:

Valor de la hora de presencia nocturna	10,91 €
--	---------

**Servicios festivos y nocturnos de los inspectores veterinarios que prestan servicios en mataderos y lonjas de pescado.**

(Acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000 y de 27 de diciembre de 2018)

	Euros
Importe de la jornada festiva	90,10
Importe de la hora nocturna	9,31

**ANEXO X**

**JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA**

	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	6,85
Colectivo de Vigilantes de Seguridad/Jefes Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	7,98
Conductores de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,98
Auxiliares Técnicos Educativos de la Residencia Santo Ángel (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,98

Personal laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras. (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	6,85
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda)	
- Gerente del Parque Móvil	12,15
- Coordinador de Servicios Móviles	7,96

	Euros/jornada
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	12,17
Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	12,17

**- Turno Fijo-Especial IMAS:**

(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

· Médicos/Enfermería/Psicólogos/Pedagogos	61,39 €/mes
· Terapeutas/Trabajadores Sociales/Técnicos Educadores	61,39 €/mes
· Educadores/Aux. Téc.Educativos	26,00 €/mes
· Aux. Enfermería y Psiquiatría	26,00 €/mes
· Personal de Oficios/Cocina	26,00 €/mes

**- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias:**

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

Servicios de localización de 24 horas en día laborable	32,25 €/servicio
Servicio de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	59,65 €/servicio

**- Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo.**

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda).

- Módulo 14 horas	73,67 €
- Módulo 24 horas	140,25 €

**Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias**

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

34,57 €/mes

**- Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual.**

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

	Módulo 17 horas (*)
Subgrupo A1	172,64
Subgrupo A2	157,17
Subgrupo C1	141,03
Subgrupo C2	129,91
Agrup. profes.	113,28

(\*).-El empleado público que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10%.

**- Servicios de localización del personal del IMAS que presta servicios en el mantenimiento de centros y residencias de Servicios Sociales.**

(Orden de 7 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda).

- Módulo 17 horas	27,32
- Módulo 24 horas	44,04

(\*) El personal responsable de equipos percibirá las cuantías indicadas anteriormente incrementadas en un 15 por ciento.

**- Servicios de localización del personal que presta servicios en la sede de la Presidencia y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

(Orden de 21 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2021)

- Módulo 16 horas	25,70
- Módulo 24 horas	44,04

**ANEXO XI****PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES****1º) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino, e importes mensuales del componente general del complemento específico:**

Cuerpo	Grupo/ subgrupo	Nivel complemento de destino	Componente general del complemento específico en euros.
Inspectores de Educación	A1	26	405,93
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	375,19
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	A1	24	323,19
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	323,19
Maestros	A2	21	323,19

**2º) Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.**

Los importes mensuales de dicho componente serán los siguientes:

**2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.**

Cargos académicos	Tipos de Centros	Centros de Educación Secundaria y asimilados	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial, y asimilados
		Cuantía mensual en euros	Cuantía mensual en euros
Director	A	963,21	799,51
	B	837,43	729,05
	C	763,39	565,98
	D	696,42	461,32
	E	---	345,79
	F	---	179,33
Vicedirector	A	543,83	
	B	476,23	
	C	436,42	
	D	400,40	
Jefe de Estudios	A	543,83	455,85
	B	476,23	417,96
	C	436,42	330,26
	D	400,40	274,00
	E	---	211,91
Secretario	A	543,83	455,85
	B	476,23	417,96
	C	436,42	330,26
	D	400,40	274,00
	E	---	211,91

Cargos académicos	Tipos de Centros	Cuantía mensual
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	1.171,18
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	655,63
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	655,63

## 2.2- Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	Cuantía mensual
Puestos de trabajo ejercidos por profesores que no desempeñen otro puesto docente singular (acción tutorial):	56,20

Puestos	Cuantía mensual
Jefe de Departamento de los Centros Integrados de Formación Profesional (Jefe de Departamento de Familia Profesional, Jefe de Departamento de Información y Orientación Laboral, Jefe de Departamento de Innovación tecnológica, formativa y de mejora de la calidad y Jefe de Departamento de Departamento de relaciones con las empresas)	129,12
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	396,93
Tipo B	306,73
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	239,29
Tipo B	147,73
Técnico educativo, Tipo A	657,17
Técnico educativo, Tipo B	430,78
Coordinador para la Convivencia Escolar	680,36



<b>Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia</b>	
<b>Puestos</b>	<b>Cuantía mensual</b>
Director CPR Región de Murcia	963,21
Secretario CPR Región de Murcia	543,83
Asesor de Formación Permanente	239,29

<b>Centros de Educación Secundaria y asimilados</b>		
<b>PUESTO</b>	<b>TIPO DE CENTRO</b>	<b>EUROS/MES</b>
Jefe de Estudios Adjunto	A	402,41
	B	354,40
	C	326,13
	D	300,60
Jefe de Seminario / Jefe Departamento		129,12
Vicesecretario	A	300,01
	B	266,21
	C	246,29
	D	228,29
Maestro que imparte Educación Secundaria		121,76

<b>Centros de Educación Permanente de Adultos</b>		
<b>PUESTO</b>	<b>TIPO DE CENTRO</b>	<b>EUROS/MES</b>
Director	B	729,05
	C	565,98
	D	461,32
	E	345,79
Jefe de Estudios	B	417,96
	C	330,26



	D	274,00
Secretario	B	417,96
	C	330,26
	D	274,00
	E	211,91

Jefe de estudios adjunto	B	354,40
	C	326,13
	D	300,60

Colegios Rurales Agrupados		
PUESTOS	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Director	A	928,58
	B	858,14
	C	695,06
	D	590,39
	E	474,86
	F	308,42
Jefe de Estudios	A	525,22
	B	487,35
	C	399,66
	D	343,40
Secretario	A	525,22
	B	487,35

	C	399,66
	D	343,40
	E	281,27
Profesores de Colegios Rurales Agrupados		129,12

**2.3.- Función de Inspección Educativa:**

PUESTOS	Cuantía mensual en euros
Jefe de Inspección	1.188,78
Inspector Jefe Adjunto	1.107,80
Inspector coordinador de Distrito	932,55
Inspector Coordinador de área	932,55
Inspectores de Educación	866,55

**3.º) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes:**

PUESTOS	Cuantía mensual en euros
Primer periodo	61,68
Segundo periodo	77,81
Tercer periodo	103,67
Cuarto periodo	141,87
Quinto periodo	41,81

**4.º) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual y de productividad semestral, e importe de la paga adicional del complemento específico:**

**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

CUERPO	GRUPO	NIVEL C.D.	€/MES
Inspectores de Educación	A1	26	345,34
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	A1	26	391,88
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	A1	24	388,98
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	A2	24	388,98
Maestros	A2	21	383,34

**PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL (factor complemento específico)**

CUERPO	Euros/Paga extra
Inspectores de Educación	544,40
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	513,65



Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	458,77
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	458,77
Maestros	458,77

### PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

(Factor complemento de destino)

CUERPO	Euros/Paga extra
Inspectores de Educación	310,19
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	310,19
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	259,00
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	259,00
Maestros	210,30

**PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO:**

<b>CUERPO</b>	<b>Nº De sexenios</b>	<b>Euros/ paga extra</b>
Inspectores de Educación	0	281,39
	1	320,87
	2	370,61
	3	436,94
	4	527,69
	5	554,41
Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos	0	261,72
	1	301,16
	2	350,93
	3	417,25
	4	508,02
	5	534,73
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	0	228,43
	1	267,88
	2	317,65
	3	383,95
	4	474,71
	5	501,45
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	0	228,43
	1	267,88
	2	317,65
	3	383,95
	4	474,71
	5	501,45
Maestros	0	228,43
	1	267,88
	2	317,65
	3	383,95
	4	474,71
	5	501,45

**5.º) Profesorado y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes:** las retribuciones del profesorado y de los conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes de este anexo, pero que estén reconocidos expresamente por la normativa vigente aplicable y se percibieran a 31 de diciembre de 2020, experimentarán un incremento del 0,90 por ciento en 2021.

**6.º) Cuantías correspondientes en 2021 al tramo I de la carrera profesional horizontal del personal funcionario docente no universitario de carrera.**

GRUPO /SUBGRUPO	65% del tramo I
	€/MES
A1	91,38
A2	51,36

**ANEXO XII**

**Profesores de Religión, Profesores Especialistas y Asesores Lingüísticos (Convenio con el “British Council”)**

Los profesores de religión, profesores especialistas y asesores lingüísticos (Convenio con el “British Council”) percibirán una retribución anual en cuantía equivalente a la que perciben los funcionarios docentes interinos de su respectivo nivel educativo.

**ANEXO XIII**

**Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial correspondientes al tipo 1,69 por 100.**

	Cuota mensual Euros
Subgrupo A1	49,43
Subgrupo A2	38,91
Subgrupo C1	29,88
Subgrupo C2	23,64
Agrup. profes.	20,16

**Cuotas de derechos pasivos correspondientes al tipo del 3,86 por 100 del Haber Regulator.**

	Cuota mensual Euros
Subgrupo A1	112,91
Subgrupo A2	88,86
Subgrupo C1	68,25
Subgrupo C2	53,99
Agrup. profes.	46,03

**ANEXO XIV****CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO  
DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL****1. SALARIO BASE**

NIVEL	Euros/mes
A	1.664,40
B	1.329,34
C	1.112,21
D	867,84
E	844,06
(IV) D	943,42

El salario base para el ejercicio 2021 de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A queda fijado en 1.151,49 euros mensuales.

**2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD** (Cuantía mensual): 26,99 euros.

**3. PLUS DE DESTINO** (Cuantía mensual €)

P.D.	A	B	C	D	E	NIVELES EXTINGUIR	
						III-A	IV
30	535,75						
29	426,48						
28	386,44						
27	346,40						
26	239,52	438,72					
25	153,30	352,52					
24	113,29	312,49					
23	73,30	272,47					
22	33,25	232,44	180,51			134,70	
21		192,52	140,59				
20		155,66	103,73				
19			79,13				
18			54,54	185,38			97,18
17			29,94	160,80			72,62
16			5,38	136,20	99,09		
15				111,60	74,50		
14				87,07	49,92		
13					25,32		
12					0,76		

**4. CPTO. PRODUCTIVIDAD FIJA** (Cuantía mínima)**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

NIVEL	Euros/mes
A	122,28
B	81,61
C	202,71
D	191,85
E	165,55
(IV) D	191,85

**5. PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 del Convenio Colectivo vigente y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 1999, el personal laboral percibirá, en concepto de productividad, las cuantías semestrales especificadas para el personal funcionario en el Anexo IV.

**6. HORAS EXTRAORDINARIAS**

NIVEL	Euros/hora
A	22,63
B	17,86
C	14,88
D	11,49
E	11,19
(IV) D	12,06

### **7. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS.**

NIVEL	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD
A	1.199,37	22,68
B	1.045,12	22,68
C	1.005,19	22,68
D	861,88	22,68
E	844,06	22,68
IV (D)	937,40	22,68
III-A	1.044,47	22,68

### **8. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS**

Las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos serán las mismas que correspondan al profesorado del Cuerpo de Maestros, por los mismos conceptos, de acuerdo con las retribuciones complementarias establecidas en el Anexo XI del presente Acuerdo, con excepción del complemento específico por formación permanente de funcionarios de carrera docentes.

### **9. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE RELIGIÓN.**

El profesorado que imparta enseñanzas de religión en los centros públicos percibirá las mismas retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo al profesorado interino.

## **ANEXO XV**

### **IMPORTE DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA Y LOCALIZACIÓN DEL PLAN INFOMUR**

GRUPOS	PRESENCIA LABORAL	PRESENCIA FESTIVO	LOCALIZAD A LABORAL	LOCALIZAD A FESTIVO
A1-A2-C1	148,04	207,74	74,44	103,90
C2 – Agrup. Profesionales	88,17	121,29	44,12	59,95

**IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE  
PRESENCIA BRIGADA HELITRANSPORTADA DEL PLAN INFOMUR**

GRUPOS	PRESENCIA LABORAL	PRESENCIA FESTIVO
A1-A2	313,64	354,38
C1	148,04	207,74
C2	123,45	169,80

**ANEXO XVI**

**TRAMO I – CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL**

GRUPO/SUBGRUPO	65% del tramo I
	€/MES
A1	131,44
A2	91,42
C1	51,43
C2	45,73
Agrupac. Prof. De Serv. Públicos	40,00

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**4682 Resolución de 28 de junio de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2021, de cese y nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 25 de junio de 2021, en virtud de la Ley 3/1993, de 16 de julio (modificada por la Ley 4/2014 de 22 septiembre), del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del acuerdo adoptado el 25 de junio de 2021 por el Consejo de Gobierno de cese y nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia:

"Don Marcos Ortuño Soto, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Certifico: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 25 de junio de 2021, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

**Primero.-** Cesar como miembro del grupo tercero, en representación de las Organizaciones del Sector Agrario de la Región (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia UPA), a D. Marcos Alarcón Alarcón.

**Segundo.-** Nombrar como miembro del grupo tercero, en representación de las Organizaciones del Sector Agrario de la Región de Murcia (Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Región de Murcia-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores ADEA-ASAJA), a D. Alfonso Gálvez Caravaca.

**Tercero.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 4.2 de la Ley 3/1993, de 16 de julio de 1993 (modificada por la Ley 4/2014 de 22 de septiembre, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de junio de 2021.—El Secretario General, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad Politécnica de Cartagena

**4683 Resolución RV-095/21, de 29 de junio de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de una plaza de Personal Docente e Investigador Contratado.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), este Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución Rectoral R-807/20, de 21 de septiembre (BORM 30 de septiembre de 2020), conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio 2021,

#### **Resuelve:**

Convocar concurso público para la provisión de una plaza de personal docente e investigador contratado que se detalla en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

#### **Bases:**

##### **Primera.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Decreto 197/2017, de 5 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

##### **Segunda.- Requisitos generales y específicos.**

###### 1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### 2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes al concurso deberán reunir las condiciones académicas específicas que se indican.

a) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Estar en posesión del título de doctor.

c) Haber obtenido la acreditación para Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

d) No haber prestado servicios como Profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como Profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Si con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no cumpliera con el requisito señalado en este apartado no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad Politécnica de Cartagena, pues la suma del tiempo de servicios ya prestados y la duración de un año de contrato ligado a

la plaza convocada por la Universidad Politécnica de Cartagena, implica que se superará el plazo máximo legalmente establecido.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

### **Tercera.- Presentación de solicitudes.**

1.- Los interesados que deseen participar lo harán utilizando el modelo de solicitud, que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II y que podrá encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: Registro Electrónico - Solicitud General | Trámites | Sede Electrónica ([upct.es](http://upct.es)) o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación por cada una de las plazas que se desee concursar, que se ingresarán en la cuenta número ES30 2038 3098 46 6400000817 de Bankia.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso seguido del nombre del solicitante y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO DE INGRESO	TIPO DE TASA	IMPORTE
V-095-21	Ordinaria	23,34 €
	Desempleado	11,67 €
	Carné joven	18,67 €

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad:

- Personas de nacionalidad española:

Copia del documento nacional de identidad.

- Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Copia del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará copia de la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

- Copia del título de doctor. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará copia de la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

- Copia del documento de acreditación a la figura de Profesor Ayudante Doctor.

c) Documentación acreditativa de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante copia del documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de lo previsto

en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la base 8.2 de la presente convocatoria, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

e) Justificante o resguardo del pago de la tasa por participación en la convocatoria por la cuantía y condiciones que se indican en la base 3.4 de esta convocatoria.

f) Documentación acreditativa de bonificaciones sobre las tasas aplicables.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

g) Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

- Los aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Los aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Los aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo, deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Los aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género, deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

h) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y estén exentos de realizar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.
- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.
- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

i) Justificación de méritos.

- Currículo, conforme al modelo que acompaña a la presente convocatoria como anexo III y que también se puede encontrar en la siguiente dirección: [http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id\\_cat=2](http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2).
- La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo. Dicha documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículo.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículo no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículo.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma del currículo por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

#### **Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.**

1.- La relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>) y en la dirección electrónica indicada en la base 3.1 y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante Vicerrector) en el plazo de un mes.

#### **Quinta.- Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.**

1.- Acreditación de conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización del proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento adecuado

del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.
- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el punto 5 apartado e) de la base tercera de la presente Resolución.
- Los aspirantes que hayan prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

#### 2.- Designación del Tribunal.

La prueba de valoración de conocimiento del castellano se realizará por un Tribunal, compuesto por tres empleados públicos de la Universidad competentes en la materia, que será designado por la Gerencia de La Universidad.

#### 3.- Contenido de la prueba de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y se adecuará a las siguientes características:

##### NIVEL B2

a) Prueba de expresión e interacción oral (30 minutos). El candidato dispondrá de 20 minutos para la preparación de la intervención oral y consta de dos partes:

- Tarea 1: el candidato deberá hablar durante 3 o 4 minutos de las ventajas e inconvenientes de una serie de soluciones que se proponen para un determinado problema.

- Tarea 2: el candidato conversará con el entrevistador sobre el tema en cuestión durante 6 o 7 minutos.

b) Prueba de comprensión de lectura (30 minutos). El candidato deberá leer un texto y responder seleccionando la respuesta correcta.

c) Prueba de expresión e interacción escrita (45 minutos). El candidato deberá redactar un texto de entre 150 y 180 palabras en el que se deberán desarrollar los puntos indicados.

d) Prueba de comprensión auditiva (aprox. 20 minutos). El candidato deberá escuchar una audición dos veces y seleccionar las respuestas correctas.

#### 4.- Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

El lugar y fecha de celebración de la prueba de conocimiento de castellano, se indicará en la Resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

#### 5.- Valoración de la prueba de castellano.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder participar en el procedimiento selectivo. Una vez concluida y calificada la prueba, se publicará la Resolución del Tribunal con los resultados obtenidos, en el tablón oficial electrónico.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, que será resuelta por el Tribunal. El Vicerrector dictará

Resolución aprobando el resultado definitivo de la prueba de conocimiento del castellano, que se publicará en el tablón oficial electrónico. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

#### **Sexta.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>).

#### **Séptima.- Comisión de Contratación.**

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación nombrada por el Vicerrector en la forma que establecen los artículos 102 y 103 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

3.- Los miembros de la Comisión de Contratación serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

#### **Octava.- Baremo.**

1.- El baremo se ajustará a los criterios aprobados mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2019, para plazas de Personal Docente e Investigador no fijo, y se encuentra disponible en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificado por el IMAS o por el órgano equivalente de otra comunidad Autónoma, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.1. del Decreto 197/2017 de 5 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades públicas de la Región de Murcia se considerará mérito preferente haber obtenido la acreditación para participar en los concursos de acceso a plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios en el área de conocimiento a la que corresponda la plaza objeto de la convocatoria.

#### **Novena.- Procedimiento de selección.**

La Comisión de Contratación tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.1. del Decreto 197/2017 de 5 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores acreditados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. La plaza podrá quedar desierta a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

#### **Décima.- Resolución del concurso.**

1.- La Comisión de Contratación resolverá el concurso y elevará al Vicerrector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>) y en la dirección electrónica indicada en la base 3.1.

2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico.

Contra la propuesta de la Comisión de Contratación se podrá presentar reclamación ante el Vicerrector, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el tablón oficial electrónico de la Universidad, de conformidad con el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020). La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

#### **Decimoprimer.- Formalización de los contratos y duración del concurso.**

1.- Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de contratación de la Comisión sin haberse presentado ninguna o en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá al candidato propuesto para la provisión de la plaza para que presente en el plazo de diez días hábiles, en la Unidad de Recursos Humanos, la documentación original a que se refiere la base 3.5 y la documentación que le sea requerido a tal efecto, para su cotejo.

En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el vicerrectorado competente en materia de profesorado.

2.- El vicerrectorado competente en materia de profesorado, a petición del director del departamento donde se ha convocado la plaza, podrá autorizar de forma excepcional y por necesidades docentes urgentes la contratación del candidato seleccionado una vez publicada la propuesta de contratación.

3.- En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado.

4.- El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de los plazos establecidos en la presente convocatoria.

#### **Decimosegunda.- Listas de espera.**

Con el resto de aspirantes, la Comisión de Contratación podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2021/2022 y 2022/2023, se convocasen nuevas plazas con características

similares a las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión de Contratación.

#### **Decimotercera.- Incompatibilidades.**

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

#### **Decimocuarta.- Depósito y retirada de la documentación.**

1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de que la propuesta de la Comisión de Contratación sea firme. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

#### **Decimoquinta.- Referencias de género.**

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

#### **Decimosexta.- Plazo de disponibilidad de la información.**

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de la resolución del concurso público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 29 de junio de 2021.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.

**Anexo I**

Código:	<b>05C/21/PAYUDOC</b>
Área:	<b>Química Inorgánica</b>
Departamento:	Ingeniería Química
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Plaza RPT:	AD941
Perfil:	Docencia en: Asignaturas del Área de Química Inorgánica Investigación: 2303 (Química Inorgánica) 3303 (Ingeniería y Tecnología Química)



**Anexo II****SOLICITUD PLAZAS PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

Convocado concurso de acceso a plaza de Profesorado Contratado de esa Universidad, que a continuación se indica.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Código de la plaza	Categoría
Área de Conocimiento	
Departamento	Fecha de la convocatoria

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Nacionalidad		Correo electrónico	
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Teléfono
Municipio		Código postal	Provincia

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
<input type="checkbox"/> Copia del DNI o documento que acredite la nacionalidad.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia de la tarjeta de residencia.
<input type="checkbox"/> Copia del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Graduado Universitario.
<input type="checkbox"/> Copia del título de Doctor.
<input type="checkbox"/> Copia de la acreditación para Profesor Ayudante Doctor.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del documento acreditativo de discapacidad.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del documento acreditativo de la circunstancia que exima o bonifique el abono de la tasa por derechos de participación.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del título que acredite el conocimiento del castellano.
<input type="checkbox"/> Otros (indicar):



**Anexo III****CURRÍCULO PARA CONCURSO A PERSONAL DOCENTE**

(Aquellos méritos no relacionados en el currículum no serán valorados por la Comisión.)

DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
DATOS DE LA PLAZA			
Código de la plaza	Área de Conocimiento		

FORMACIÓN ACADÉMICA		
A1	<p>Nota media de las asignaturas de diplomatura, ingeniería técnica, 4 primeros cursos del grado o 3 primeros cursos de licenciatura o ingeniería del título con el que se concursa<sup>1</sup>.</p> <p>Título con el que se concursa:</p> <input type="text"/>	<b>Documento nº</b>
	<p>Nota media:</p> <input type="text"/>	
A2	<p>Nota media de las asignaturas de los 2 últimos cursos de licenciatura o ingeniería del título con el que se concursa (caso de titulaciones de 6 cursos, los 3 últimos)<sup>1</sup>.</p> <p>Título con el que se concursa:</p> <input type="text"/>	
	<p>Nota media:</p> <input type="text"/>	
A3	<p>Nota media de las asignaturas de máster oficial del título con el que se concursa<sup>1</sup>.</p> <p>Título con el que se concursa:</p> <input type="text"/>	



	<table border="1"><tr><td>Nota media:</td><td></td></tr></table>	Nota media:								
Nota media:										
A4	<p>Nota media de las asignaturas de doctorado<sup>1</sup>.</p> <table border="1"><tr><td>Título del programa de doctorado:</td><td></td></tr><tr><td>Nota media:</td><td></td></tr></table>	Título del programa de doctorado:		Nota media:						
Título del programa de doctorado:										
Nota media:										
A5	<p>Asignaturas relevantes para el perfil entre las asignaturas incluidas en los apartados A1, A2, A3 y A4, incluyendo trabajos fin de grado y máster, así como los proyectos fin de carrera.</p> <table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Calificación:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr></table> <p>Título trabajo fin de grado o máster o proyecto fin de carrera:</p> <table border="1"><tr><td>Calificación:</td><td></td></tr></table>	Asignatura:		Calificación:		Créditos:		Calificación:		
Asignatura:										
Calificación:										
Créditos:										
Calificación:										
A6	<p>Titulaciones oficiales adicionales a la que se utiliza para presentarse al concurso.</p> <table border="1"><tr><td>Titulación:</td><td></td></tr></table>	Titulación:								
Titulación:										
A7	<p>Premio Extraordinario de Licenciatura, Ingeniería, Diplomatura, Grado o Máster.</p> <table border="1"><tr><td>Titulación en la que se ha obtenido el premio:</td><td></td></tr></table>	Titulación en la que se ha obtenido el premio:								
Titulación en la que se ha obtenido el premio:										
A8	<p>Premio Nacional Fin de Carrera.</p> <table border="1"><tr><td>Titulación con la que se obtuvo el premio:</td><td></td></tr></table>	Titulación con la que se obtuvo el premio:								
Titulación con la que se obtuvo el premio:										

A9	Alumno interno en departamento que incluya el área convocante. <table border="1"><tr><td>Nombre del departamento:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Cursos:</td><td></td></tr></table>	Nombre del departamento:		Universidad:		Cursos:				
Nombre del departamento:										
Universidad:										
Cursos:										
A10	Becas de colaboración o asimilables (min. 1 mes) en departamento que incluya el área convocante. <table border="1"><tr><td>Nombre del departamento:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Meses:</td><td></td></tr></table>	Nombre del departamento:		Universidad:		Meses:				
Nombre del departamento:										
Universidad:										
Meses:										
A11	Tesis Doctoral. <table border="1"><tr><td>Título de la tesis:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Título del programa de doctorado:</td><td></td></tr><tr><td>Calificación:</td><td></td></tr></table>	Título de la tesis:		Universidad:		Título del programa de doctorado:		Calificación:		
Título de la tesis:										
Universidad:										
Título del programa de doctorado:										
Calificación:										
A12	Mención de doctor europeo o internacional. <table border="1"><tr><td>Tipo de mención de la tesis alegada en el apartado A11:</td><td></td></tr></table>	Tipo de mención de la tesis alegada en el apartado A11:								
Tipo de mención de la tesis alegada en el apartado A11:										
A13	Premio Extraordinario de Doctorado. <table border="1"><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Título del programa de doctorado:</td><td></td></tr></table>	Universidad:		Título del programa de doctorado:						
Universidad:										
Título del programa de doctorado:										



A14	<p>Master universitario no oficial, cursos de especialista universitario y otros cursos con duración superior a 25 horas.</p> <table border="1"><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Duración en horas:</td><td></td></tr><tr><td>Centro:</td><td></td></tr></table>	Título:		Duración en horas:		Centro:		
Título:								
Duración en horas:								
Centro:								
A15	<p>Diploma de conocimiento de idioma extranjero.</p> <table border="1"><tr><td>Idioma:</td><td></td></tr><tr><td>Nivel:</td><td></td></tr></table>	Idioma:		Nivel:				
Idioma:								
Nivel:								
A16	<p>Becas FPU y FPI.</p> <table border="1"><tr><td>Tipo de beca:</td><td></td></tr><tr><td>Duración de la beca en años:</td><td></td></tr></table>	Tipo de beca:		Duración de la beca en años:				
Tipo de beca:								
Duración de la beca en años:								
A17	<p>Otras becas para postgraduados/as no postdoctorales</p> <table border="1"><tr><td>Tipo de beca:</td><td></td></tr><tr><td>Duración de la beca en años:</td><td></td></tr></table>	Tipo de beca:		Duración de la beca en años:				
Tipo de beca:								
Duración de la beca en años:								
A18	<p>Estancias predoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relevante para el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas):</p> <table border="1"><tr><td>Trabajo realizado:</td><td></td></tr><tr><td>Centro:</td><td></td></tr><tr><td>Duración de la</td><td></td></tr></table>	Trabajo realizado:		Centro:		Duración de la		
Trabajo realizado:								
Centro:								
Duración de la								



	estancia en meses:		
<p>1. La nota media se calculará en base 10. No contabilizar las asignaturas de: Idioma, Religión, Educación Física y Educación Política. Se considerarán titulaciones apropiadas, al menos, las titulaciones de las mismas ramas del conocimiento que las consideradas preferentes en la convocatoria. Si no figurasen calificaciones en la documentación aportada se supondrá que tiene en todas, aprobado. Aquellos titulados superiores que hayan obtenido dicho título proviniendo de un título de ingeniero técnico o diplomado aducirán como titulación con la que se concurra la de ingeniero técnico o diplomado en el apartado A1 y la titulación superior en el apartado A2. Los titulados superiores que no provengan de un título de ingeniero técnico o diplomado aducirán como titulación con la que se concurra la titulación superior en los apartados A1 y A2. En el apartado A3 se colocará como titulación con la que se concurra el título de máster correspondiente.</p>			
<b>EXPERIENCIA DOCENTE</b>			
B1 y B2	Créditos impartidos en materias del Área o afines en universidades públicas.		<b>Documento nº</b>
	Asignatura:		
	Créditos:		
	Universidad:		
B3 y B4	Tutorías en la UNED de asignaturas del Área o afines.		
	Asignatura:		
	Créditos:		
B5 y B6	Créditos impartidos en asignaturas propias del área o afines en escuelas adscritas a alguna universidad pública o en universidades privadas.		
	Asignatura:		
	Créditos:		
	Universidad		
	:		



B7	Docencia en Centros Oficiales en niveles no universitarios.		
	Asignatura:		
	Centro:		
	Cursos impartidos:		
B8 y B9	Proyectos fin de carrera/grado/máster dirigidos en materias del Área o afines.		
	Título del proyecto:		
	Tipo de proyecto:		
B10 y B11	Libros en editoriales de reconocido prestigio y otras editoriales.		
	Título del libro:		
	Número de autores:		
	Editorial:		
B12 y B13	Capítulos de libros de investigación en editoriales de reconocido prestigio y otras editoriales.		
	Título del libro:		
	Título del capítulo:		
	Número de autores:		
	Editorial:		
B14	Cursos de formación docente, participación en proyectos de innovación docente, premios de investigación y docentes.		

Las asignaturas de Planes anteriores se transformarán en créditos: 1 hora semanal anual = 3 créditos; 1 hora semanal cuatrimestral 1,5 créditos

**EXPERIENCIA INVESTIGADORA**

		Documento nº						
C1	<p>Becas postdoctorales en Centros de investigación.</p> <table border="1"><tr><td>Tipo de beca:</td><td></td></tr><tr><td>Duración de la beca en años:</td><td></td></tr></table>	Tipo de beca:		Duración de la beca en años:				
Tipo de beca:								
Duración de la beca en años:								
C2	<p>Contratos de Doctores Reincorporados.</p> <table border="1"><tr><td>Tipo de contrato:</td><td></td></tr><tr><td>Duración del contrato en años:</td><td></td></tr></table>	Tipo de contrato:		Duración del contrato en años:				
Tipo de contrato:								
Duración del contrato en años:								
C3	<p>Estancias postdoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relevante para el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas):</p> <table border="1"><tr><td>Centro:</td><td></td></tr><tr><td>Duración de la estancia en meses:</td><td></td></tr></table>	Centro:		Duración de la estancia en meses:				
Centro:								
Duración de la estancia en meses:								
C4	<p>Tesis doctorales dirigidas.</p> <table border="1"><tr><td>Título de la tesis:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Título del programa de doctorado:</td><td></td></tr></table>	Título de la tesis:		Universidad:		Título del programa de doctorado:		
Título de la tesis:								
Universidad:								
Título del programa de doctorado:								
C5 y C6	<p>Comunicaciones y conferencias relevantes o afines para el perfil, en congresos con proceso de revisión.</p> <table border="1"><tr><td>Título de la comunicación:</td><td></td></tr></table>	Título de la comunicación:						
Título de la comunicación:								

	<table border="1"><tr><td>Nombre del congreso:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr></table>	Nombre del congreso:		Número de autores:				
Nombre del congreso:								
Número de autores:								
C7 y C8	<p>Trabajos de investigación original relevantes o afines para el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (Journal Citation Reports o Scimago Journal Rank).</p> <table border="1"><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Revista:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr></table>	Título:		Revista:		Número de autores:		
Título:								
Revista:								
Número de autores:								
C9 y C10	<p>Trabajos de investigación originales, relevantes o afines para el perfil de la plaza, en revistas internacionales o nacionales no incluidas en listados anteriores.</p> <table border="1"><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Revista:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr></table>	Título:		Revista:		Número de autores:		
Título:								
Revista:								
Número de autores:								
C11	<p>Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas para financiar la investigación como responsable o investigador principal.</p> <table border="1"><tr><td>Título del proyecto:</td><td></td></tr><tr><td>Entidad financiadora:</td><td></td></tr><tr><td>Cuantía de la financiación:</td><td></td></tr></table>	Título del proyecto:		Entidad financiadora:		Cuantía de la financiación:		
Título del proyecto:								
Entidad financiadora:								
Cuantía de la financiación:								
C12	<p>Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas para financiar la investigación sin ser el investigador principal.</p>							

	<table border="1"><tr><td>Título del proyecto:</td><td></td></tr><tr><td>Entidad financiadora:</td><td></td></tr><tr><td>Cuantía de la financiación:</td><td></td></tr></table>	Título del proyecto:		Entidad financiadora:		Cuantía de la financiación:				
Título del proyecto:										
Entidad financiadora:										
Cuantía de la financiación:										
C13	<p>Contratos de acuerdo al artículo 83 de la LOU obtenidos para financiar la investigación como responsable o investigador principal.</p> <table border="1"><tr><td>Trabajo realizado:</td><td></td></tr><tr><td>Título del contrato:</td><td></td></tr><tr><td>Entidad contratante:</td><td></td></tr><tr><td>Cuantía de la financiación:</td><td></td></tr></table>	Trabajo realizado:		Título del contrato:		Entidad contratante:		Cuantía de la financiación:		
Trabajo realizado:										
Título del contrato:										
Entidad contratante:										
Cuantía de la financiación:										
C14	<p>Contratos de acuerdo al artículo 83 de la LOU obtenidos para financiar la investigación sin ser el investigador principal.</p> <table border="1"><tr><td>Título del contrato:</td><td></td></tr><tr><td>Entidad contratante:</td><td></td></tr><tr><td>Cuantía de la financiación:</td><td></td></tr></table>	Título del contrato:		Entidad contratante:		Cuantía de la financiación:				
Título del contrato:										
Entidad contratante:										
Cuantía de la financiación:										
C15	<p>Patentes Internacionales.</p> <table border="1"><tr><td>Título de la patente:</td><td></td></tr></table>	Título de la patente:								
Título de la patente:										
C16	<p>Patentes Nacionales.</p> <table border="1"><tr><td>Título de la patente:</td><td></td></tr></table>	Título de la patente:								
Título de la patente:										



<b>ACTIVIDAD PROFESIONAL AJENA A LA UNIVERSIDAD</b>								
D1	Actividad Profesional relevante para el perfil.  <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Puesto ocupado:</td> <td style="width: 75%;"></td> </tr> <tr> <td>Organización:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Duración en años:</td> <td></td> </tr> </table>	Puesto ocupado:		Organización:		Duración en años:		<b>Documento nº</b>
Puesto ocupado:								
Organización:								
Duración en años:								
<b>GESTIÓN UNIVERSITARIA</b>								
E1	Desempeño de puestos de gestión universitaria.  <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Puesto ocupado:</td> <td style="width: 75%;"></td> </tr> <tr> <td>Universidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Duración en el cargo:</td> <td></td> </tr> </table>	Puesto ocupado:		Universidad:		Duración en el cargo:		<b>Documento nº</b>
Puesto ocupado:								
Universidad:								
Duración en el cargo:								
<b>MÉRITO PREFERENTE</b>								
F1	Estar habilitado, acreditado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines.	<b>Documento nº</b>						

**AÑADIR CUANTAS HOJAS SE NECESITEN**

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se presentarán a continuación del currículum, numerados y en el mismo orden establecido en el mismo.

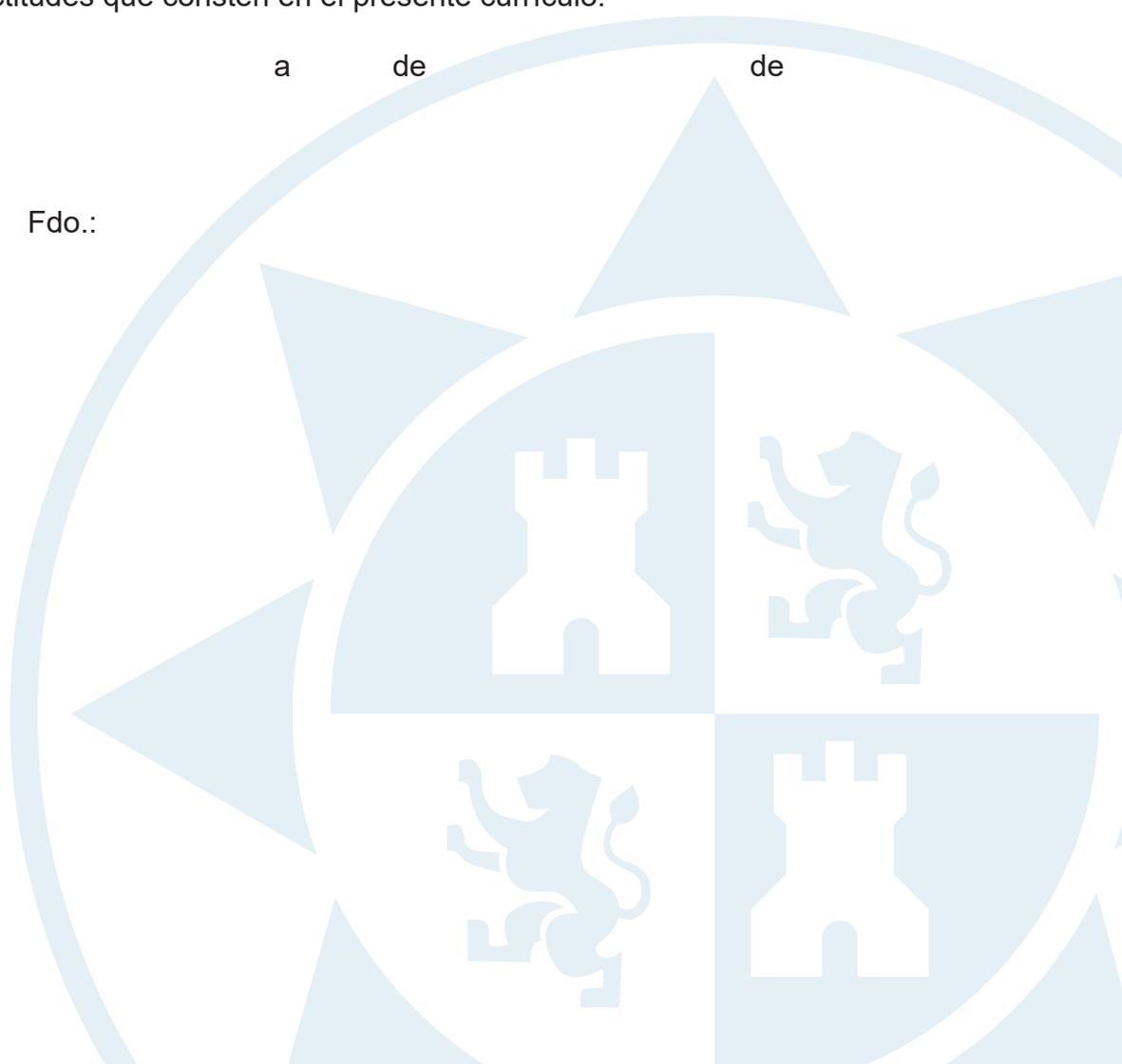
1	
2	
3	
4	
5	
6	

7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

El abajo firmante declara ser cierta la información consignada en este currículum asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el presente currículum.

En                    a                    de                    de

Fdo.:



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad Politécnica de Cartagena

**4684 Resolución RV-096/21, de 29 de junio de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso para la contratación de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020) y en el Reglamento por el que se regulan los concursos para la selección de Profesorado Contratado Doctor de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2021, este Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución Rectoral R-807/20, de 21 de septiembre (BORM 30 de septiembre de 2020), conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio 2021,

#### **Resuelve:**

La Universidad Politécnica de Cartagena convoca concurso público dirigido a la provisión de una plaza de Profesor Contratado Doctor, que se detalla en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público de personal docente e investigador para el año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el 12 de junio de 2019, con sujeción a las siguientes

#### **Bases de la convocatoria:**

##### **Primera.- Normas generales.**

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por el Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; Reglamento por el que se regulan los concursos para la selección de Profesorado Contratado Doctor de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2021 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

## **Segunda.- Requisitos de los candidatos.**

### 2.1.- Requisitos generales comunes:

a. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.

d. Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.2.- Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

a) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Estar en posesión del título de doctor.

c) Haber obtenido la acreditación para Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

La concurrencia de estos requisitos deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en el concurso lo solicitarán al Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante Vicerrector), mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II y que también podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

3.2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: Registro Electrónico - Solicitud General | Trámites | Sede Electrónica ([upct.es](http://upct.es)) o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4 Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas en la casilla del citado impreso.

3.5. Los derechos de examen se ingresarán en la cuenta número ES30 2038 3098 46 6400000817 de Bankia.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO	TIPO DE TASA	IMPORTE
V-096/21	Ordinaria	48,61 €
	Desempleado	24,30 €
	Carné joven	38,89 €

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen de los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y copia de la tarjeta de residencia.

b) Copia del título Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará copia de la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

c) Copia del título de doctor. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará copia de la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

d) Copia de la acreditación para Profesor Contratado Doctor.

e) Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad financiera, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concurra.

f) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la base 8.2 de la presente convocatoria, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

g) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

h) Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

- Los aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Los aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Los aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo, deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Los aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género, deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

i) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del español a que hace referencia la base segunda apartado 1. d) de esta convocatoria.

3.6. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al español, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>.

4.2. Contra esta Resolución, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Vicerrector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Vicerrector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Vicerrector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

**Quinta.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>)

**Sexta.- Comisión de Contratación.**

6.1. La Comisión de Contratación estará formada por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los concursos para la selección de Profesorado Contratado Doctor de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2021.

6.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde a la Rectora, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

6.3. En el caso que algún miembro de la Comisión considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá abstenerse de actuar y dar traslado, mediante escrito, a la Rectora que resolverá en el plazo de tres días hábiles.

6.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de tres días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

6.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por los suplentes respectivos.

6.6. En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar el nombramiento de nuevo titular y suplente.

**Séptima.- Realización del concurso.**

7.1. Los actos del concurso en los que se requiera la participación de los aspirantes se celebrarán de manera presencial y en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena. En estos casos, deberán asistir de manera presencial el/los aspirantes, así como, al menos, el Presidente y el Secretario de la Comisión. El resto de los miembros de la Comisión podrán asistir de manera presencial o, en situaciones debidamente justificadas, a distancia.

7.2. La Universidad Politécnica de Cartagena garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

7.3. El español será la lengua oficial en la que se desarrollen las pruebas selectivas.

7.4. Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión.

#### **Octava.- Acto de constitución de la Comisión.**

8.1. El acto de constitución de la Comisión exigirá la asistencia, presencial o a distancia, de la totalidad de sus miembros.

Los miembros titulares que no asistan al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en la base sexta en los apartados 6.5 y 6.6.

8.2. La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los miembros titulares y suplentes para proceder al acto formal de constitución de la Comisión, indicando si el acto se realizará de forma presencial o a distancia, y con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto.

8.3. La notificación del acto de constitución de la Comisión a los miembros se practicará con una antelación mínima de quince días a través de medios electrónicos.

8.4. En el acto de constitución, la Comisión aprobará y hará público un baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. El baremo se aprobará y se hará público en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la reunión. Tales criterios se referirán a la adecuación de la formación académica, la experiencia docente e investigadora y la actividad laboral de los candidatos al perfil de la plaza objeto del concurso y a las necesidades de la Universidad Politécnica de Cartagena.

8.5. El baremo deberá valorar explícitamente, con puntuaciones numéricas dentro de los límites establecidos en el Anexo IV de esta convocatoria, la formación académica, la experiencia docente e investigadora, así como la actividad laboral del candidato.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los concursos para la selección de Profesorado Contratado Doctor de la Universidad Politécnica de Cartagena, se considerará mérito preferente haber obtenido la evaluación positiva para la figura de Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de la plaza, su puntuación final se obtendrá multiplicando por el factor 1,3 la puntuación alcanzada según el baremo.

Se valorará, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión.

#### **Novena. Acto de presentación de los concursantes**

9.1. El Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los aspirantes admitidos al acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. El plazo

entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación de los concursantes no podrá exceder de dos días hábiles.

9.2. La convocatoria del acto de presentación a los aspirantes admitidos se remitirá con una antelación mínima de quince días hábiles, por medios electrónicos.

9.3. En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según modelo que figura en el Reglamento por el que se regulan los concursos para la selección de Profesorado Contratado Doctor de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2021, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.ph> o en formato normalizado (CVN de la FECYT o similares), por quintuplicado en papel, y formato electrónico, en el que el concursante detallará los méritos aportados para la plaza.

b) Un ejemplar en formato electrónico de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

En cualquier momento del concurso se podrá requerir a los aspirantes que aporten los documentos originales o convenientemente autenticados acreditativos de lo consignado en la documentación anteriormente mencionada.

9.4. En el acto de presentación se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, y los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de la prueba deban comunicárseles. La prueba comenzará dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si hubiera un único concursante, las pruebas podrán comenzar el mismo día.

9.5. El orden de actuación de los concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en este mismo acto de presentación.

9.6. Todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de la prueba.

9.7. La publicidad a que hacen referencia los párrafos de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de presentación de los concursantes.

#### **Décima. Desarrollo de la prueba**

10.1. Antes del comienzo de la prueba, cada miembro de la Comisión pondrá a disposición del Secretario de la misma un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, y su adecuación a las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

10.2. La prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, de los méritos alegados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, acerca de los méritos alegados y su adecuación al perfil de la plaza.

10.3. Finalizada la prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

10.4. A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica.

10.5. Las calificaciones se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la prueba.

#### **Decimoprimer. Propuesta de adjudicación**

11.1. La Comisión elevará al Vicerrector, una propuesta motivada, con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su contratación y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

11.2. Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

11.3. La propuesta de adjudicación se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

11.4. Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Unidad de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluidos los currícula, las publicaciones y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta a los concursantes si así lo solicitan. En todo caso, transcurridos tres meses desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

11.5. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

11.6. Los concursantes que no hayan sido nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan las mismas.

#### **Decimosegunda. Reclamación contra la propuesta de la Comisión.**

12.1. Contra la propuesta de la Comisión, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Vicerrector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

12.2. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 101 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

12.3. La Comisión de Reclamaciones oirá a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y concederá trámite de audiencia a los candidatos que hubieran participado en las mismas.

Esta Comisión examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el

plazo máximo de tres meses, tras lo que el vicerrector dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

12.4. Las propuestas de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Vicerrector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

#### **Decimotercera. Presentación de documentos**

13.1. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión sin haberse presentado ninguna o en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los candidatos propuestos para la provisión de la plaza para que, en el plazo de veinte días hábiles, presenten en la Unidad de Recursos Humanos los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Para los ciudadanos que no tengan nacionalidad española, la referencia a DNI/NIF debe ser entendida al documento equivalente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

13. 2. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

#### **Decimocuarta. Contratación**

La contratación de los aspirantes propuestos por la Comisión será efectuada por el Vicerrector de la Universidad Politécnica de Cartagena. En caso de que el candidato propuesto no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el Vicerrector procederá a la contratación del siguiente candidato en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión.

En ningún caso, el candidato seleccionado podrá comenzar a trabajar sin estar suscrito el contrato correspondiente.

#### **Decimoquinta.- Duración del concurso.**

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la propuesta de provisión del concurso no podrá exceder de seis meses. Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de los plazos establecidos en la presente convocatoria.

#### **Decimosexta.- Referencias de género.**

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

**Decimoséptima.- Plazo de disponibilidad de la información.**

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de la resolución del concurso público.

**Decimoctava.- Norma final.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

Cartagena, 29 de junio de 2021.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.



## ANEXO I

---

Código:	16C/19/PCDOC
Área:	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
Departamento:	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Categoría:	Profesor Contratado Doctor
Plaza RPT:	CD869
Perfil:	Docencia: Resistencia de Materiales (GIM), Construcciones Agroindustriales (GIASB) Investigación: 3305.99 Diseño óptimo de estructuras

---



## ANEXO II

### SOLICITUD PLAZAS PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Convocado concurso de acceso a plaza de Profesor Contratado Doctor de esa Universidad, que a continuación se indica.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Código de la plaza	Categoría
Área de Conocimiento	
Departamento	Fecha de la convocatoria

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Nacionalidad	Correo electrónico		
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Teléfono
Municipio	Código postal	Provincia	

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
<input type="checkbox"/> Copia del DNI o documento que acredite la nacionalidad.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia de la tarjeta de residencia.
<input type="checkbox"/> Copia del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Graduado Universitario
<input type="checkbox"/> Copia del título de Doctor.
<input type="checkbox"/> Copia de la acreditación para Profesor Contratado Doctor.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del documento acreditativo de discapacidad.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del documento acreditativo de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del documento acreditativo de la circunstancia que exima o bonifique el abono de la tasa por derechos de participación.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del título que acredite el conocimiento del castellano.
<input type="checkbox"/> Otros (indicar):





### ANEXO III

#### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

**Código:** 16/19/PCDOC  
**Área:** Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras

<b>Comisión Titular</b>	<b>Nombre</b>	<b>Universidad</b>
Presidente:	Pascual Martí Montrull	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	Rafael Eduardo Vilar Hernández	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocales:	María Dolores Martínez Rodrigo	Universidad Jaume I Castellón
	Ana Espinós Capilla	Universidad Politécnica de Valencia
	Aitor Baldomir García	Universidad de A Coruña
<b>Comisión Suplente</b>	<b>Nombre</b>	<b>Universidad</b>
Presidente:	Javier Canales Abaitúa	Universidad del País Vasco
Secretario:	Concepción Díaz Gómez	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocales:	Salvador Ivorra Chorro	Universidad de Alicante
	Manuel Luis Romero García	Universidad Politécnica de Valencia
	José Luis Morales Guerrero	Universidad Politécnica de Cartagena



## ANEXO IV

### CRITERIOS DE VALORACIÓN

Código:	<b>16/19/PCDOC</b>	
Área:	<b>Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras</b>	
APARTADOS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN		
APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	25
Experiencia Docente	30	50
Experiencia Investigadora	30	50
Actividad Profesional	5	10
Otros Méritos	0	10

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**4685 Orden por la que se modifica el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas en centros con medidas de seguridad para menores a los que se les haya impuesto medidas judiciales de internamiento dictadas por los jueces de menores y por la que se determina el importe de las mismas.**

El Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor, establece que podrá ser objeto de concierto social la reserva y ocupación de plazas para menores a los que se les haya impuesto medidas de internamiento dictadas por los Jueces de Menores, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7 bis y artículos 25 y siguientes de la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Con fecha 26 de marzo de 2021 se ha publicado en el BORM la Orden, de 24 de marzo de 2021, por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas en centros con medidas de seguridad. Desde su publicación las entidades que prestan servicios en el ámbito de protección a la infancia, el Ilustre Colegio de Educadores Sociales de la Región de Murcia y la Federación de Empleadas y Empleados de Servicios Públicos de la UGT en la Región de Murcia han realizado aportaciones por distintos cauces al modelo descrito. Algunas de las mismas se han considerado adecuadas por parte de la Dirección General proponente, por lo que resulta necesario introducir modificaciones en el modelo de acuerdo de concierto social, orientadas a reflejar su adaptación a las circunstancias de los profesionales que prestan servicios en dicho ámbito y a la necesaria calidad en la atención a los menores. De acuerdo con la normativa recogida en los párrafos precedentes, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales por el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, de reorganización de la Administración Regional,

**Dispongo:**

Aprobar la modificación de las cláusulas quinta, sexta y octava del modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas para menores a los que se les haya impuesto medidas de internamiento dictadas por los Jueces de Menores, aprobado por Orden de 26 de marzo de 2021, que quedarán redactadas en los términos recogidos en el anexo de la presente resolución.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de julio de 2021.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

### **Anexo**

#### **Modificación del modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas en centros con medidas de seguridad para menores a los que se les haya impuesto medidas judiciales de internamiento dictadas por los jueces de menores**

#### **Cláusulas**

(...)

#### **Quinta: locales y equipamientos**

En aras a lograr una mejor atención y una mayor seguridad tanto de menores como de profesionales que les atienden y en base a la adecuada integración de los menores en su entorno y al trabajo con los mismos, y de acuerdo con el artículo 54.3 de la LORRPM y el artículo 53.1 del su Reglamento, el centro estará dividido en módulos adecuados a la edad, madurez, necesidades y habilidades sociales de menores internados. Al menos dispondrá de dos módulos aislados uno de otro, pudiendo compartir servicios comunes como cocina, lavandería y seguridad, pero deberán permitir todas las actividades tanto cotidianas como formativas de forma autónoma uno de otro.

Dispondrá de una zona administrativa destinada a oficinas y despachos en los cuales se llevará a cabo la praxis administrativa, de gestión y de control de las distintas áreas del Centro. La zona administrativa del Centro debe contar con los despachos o salas donde se puedan desarrollar entrevistas con los/as menores y visitas familiares. La Entidad concertada deberá poseer todos los enseres y mobiliario necesario de la zona administrativa.

El centro deberá estar enclavado dentro de la Comunidad Autónoma de Murcia para garantizar lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000 (artículos 46.3, y 56.2 e), dotado de zonas deportivas, de ocio y formativas, y contar con eficaces medidas de contención físicas, al menos una valla perimetral culminada con seguridad. Los edificios deberán ser adecuados y debidamente equipados para la atención de menores y acreditados para tal fin por el Órgano competente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. También deberán disponer de medios humanos (responsables, técnicos, personal educativo y de servicios) suficientes y en el número y condiciones que se establece en este acuerdo de concierto social.

La entidad concertada deberá acreditar la disposición de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios, adecuándose a las características de los/as menores privados/as de libertad. En concreto, la entidad concertada deberá acreditar la titularidad del centro o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un período no inferior a la vigencia del concierto, conforme a lo previsto en el artículo 25 quater c) de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Dicho centro deberá estar debidamente autorizado a la puesta en funcionamiento de la actividad por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto 3/2015 de 23 de enero.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales; pólizas de seguro con cobertura sobre continente, contenido y responsabilidad civil, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990) y demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la firma del concierto social.

El centro deberá cumplir las siguientes condiciones generales:

- Los accesos deberán estar adecuados para la atención de posibles menores con algún tipo de discapacidad física.
- Aseo adaptado para personas con movilidad reducida.
- Los escalones estarán dotados de bandas antideslizantes.
- Las escaleras estarán protegidas con barandillas para evitar riesgos innecesarios.
- Las rampas interiores serán de fácil visibilidad y estarán dotadas de suelo antideslizante.

Igualmente, el centro se podrá dividir en áreas de atención cuando sea necesario en función de las necesidades sanitarias (p.e: zona preventiva, zona limpia, zona covid, etc.), debiendo seguir las recomendaciones e instrucciones que reciban de las autoridades sanitarias y/o de la Dirección General competente en materia de protección de menores en cuanto a la organización de los centros, especialmente las relativas a higienización, sectorización, establecimiento de controles de paso, cuarentenas y organización de turnos de trabajo.

Los medios materiales para la ejecución del objeto de este concierto estarán a cargo de la entidad concertada, y consistirán básicamente en:

**1. El equipamiento y mobiliario suficiente** para la realización de las tareas objeto del concierto, así como gastos de reposición de daños materiales tanto del equipamiento como del inmueble.

En concreto:

- El mobiliario del centro deberá ser adecuado y consecuente con las edades y características de los/as menores atendidos/as.
- Al menos el cincuenta por ciento de las habitaciones deberán ser individuales.
- En los dormitorios, cada menor dispondrá, como mínimo, de una cama, armario ropero. Las habitaciones no deberán ser compartidas por más de tres menores, salvo casos excepcionales.

- Se dispondrá de un espacio adecuado para el estudio de los/as menores.
- Se dispondrá de un botiquín completo para primeros auxilios, con un uso restringido de acceso a medicamentos.

**2. Los equipos informáticos** que permitan tanto la elaboración de cualquier documento necesario para el desarrollo del objeto del concierto, como el mantenimiento de bases de datos que se requieran y la realización de cualquier tarea administrativa relacionada con la ejecución del servicio, así como para el acceso de las personas menores de edad a la formación y/o actividades telemáticas que sean necesarias o adecuadas en función de su edad y las circunstancias.

3. El centro concertado deberá contar con los siguientes **planes generales**:

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Plan de Emergencia, y Evacuación que estará disponible en el centro de trabajo.
- Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombre y mujeres en ámbito de la entidad concertada.
- Plan de actuación ante emergencias infecto-contagiosas o en caso de declaración de pandemia.

#### **Sexta: Personal**

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del centro deberá tener la debida titulación académica reglada, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de las personas usuarias. Asimismo, la entidad concertada garantizará la formación continuada del personal.

El personal del centro habrá de acreditar ante éste el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A este efecto aportará al centro una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, relativa a la carencia de antecedentes penales por condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Si los/as trabajadores/as fueran de origen extranjero o tuvieran otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios, incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia, sea este personal de la entidad concertada o de empresa externa. Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la entidad concertada, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por dicha entidad concertada con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del concierto.

Deberán ser notificadas a la Dirección General competente en materia de Reforma de Menores todas las incidencias que estas sustituciones generen.

Para prestar la atención que requieren los/as menores privados/as de libertad atendidos en el centro, éste dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programas Individualizados de Ejecución de Medida de cada menor, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los/as menores internados/as durante su permanencia en el centro. Estos profesionales prestarán los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del/ de la directora/a del Centro, en cualquier caso.

Las ratios establecidas derivan del estudio realizado por parte del personal técnico de la Dirección General competente en materia de Reforma de Menores, y son las mínimas que garantizan la atención adecuada de menores.

Si el número de menores variara respecto a lo previsto en el inicio del concierto, se tendrían en cuenta las ratios establecidas en el presente acuerdo para calcular el número de profesionales y el número de horas de atención semanal de cada uno/a de ellos.

Los/as profesionales que la entidad concertada destine a la ejecución de los trabajos, objeto del concierto, dependerán exclusivamente de la misma, ejerciendo la entidad concertada todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de aquellos; por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano que concierta.

La entidad concertada procurará que exista la máxima continuidad de los/as profesionales, con el fin de facilitar a los/as menores, que los/as tutores/as de referencia sean estables y con los/as que puedan mantener pautas enriquecedoras de comunicación social y afectiva. En caso de sustituciones posteriores del personal exigido en este acuerdo, los/as nuevos/as profesionales que se incorporen a la prestación del servicio, deberán estar en posesión de las titulaciones académicas o certificaciones y de los requisitos exigidos en este apartado, previa afectación y bajo la supervisión del responsable del concierto.

Los convenios con entidades o centros educativos para realización de prácticas en el centro deberán comunicarse y contar con la correspondiente autorización de la Dirección General competente en materia de Reforma de Menores.

La entidad concertada será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se produzcan para la Administración o para terceros de las comisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del concierto.

En la ejecución del concierto, la entidad concertada quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la gestión de la prestación objeto del concierto, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y Seguridad Social, así como de las que se puedan promulgar durante dicha ejecución.

El/la director/a del centro mantendrá una permanente y fluida relación de comunicación e información con la Dirección General competente en materia de Reforma de Menores y la unidad administrativa de ésta que desarrolle dicha función.

El personal exigido en el presente concierto está destinado a garantizar la atención de forma exclusiva en adecuadas condiciones de calidad a las y los menores que ocupen las plazas, cuyo número se indica en el objeto de este acuerdo, a través de las cuales se hacen efectivas la ejecución de medidas judiciales de menores en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si por necesidades ajenas a esta Administración, la entidad concertada permite la asistencia de otros menores no incluidos en el presente acuerdo, deberá garantizar durante toda la vigencia del concierto que la atención al resto de menores se produce con recursos personales ajenos a los del presente concierto.

### **1. Personal requerido para el funcionamiento del centro:**

Teniendo en cuenta el número de menores y el tipo de medida y para ofrecer una atención residencial individualizada y de calidad, la entidad concertada para prestar los servicios exigidos de manera integral, contará como mínimo con la siguiente plantilla de personal y con las ratios que figuran a continuación:

#### **a) Dirección y Coordinación**

\*1 Director

\*1 Subdirector (en centros con más de 30 menores deberá haber 2 subdirectores)

\*Coordinador (0,10 por cada menor en centro)

#### **b) Personal Técnico cualificado**

\*Psicólogo (0,05 por menor)

\*Trabajador Social (0,05 por menor)

\*Médico (0,006 por menor)

\*Psiquiatra (0,004 por menor)

\*D.U.E. (0,006 por menor)

#### **c) Personal Socioeducativo**

\*Educador Social (0,10 por menor)

\*Auxiliar Educativo (0,68 por menor)

d) **Auxiliar de Control Educativo** (0,43 por menor)

### **2. Perfil de los profesionales.**

Teniendo en cuenta la Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, especialmente el Anexo 1 "Competencias generales de los puestos de trabajo y cualificaciones de referencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones", y sin perjuicio de las modificaciones producidas por la aprobación de posteriores convenios colectivos, se establecen los siguientes perfiles profesionales:

**Perfil Director/a:** Estar en posesión de una titulación mínima de Diplomatura, Licenciatura o Grado. Deberá acreditar una experiencia contrastada de, al menos, 5 años de actividad profesional con menores infractores.

**Perfil Subdirector/a:** Estar en posesión de una titulación mínima de diplomatura, licenciatura o grado en las áreas psicológica, pedagógica o socio-educativa, y acreditar una experiencia contrastada de, al menos, 3 años de actividad profesional con menores infractores.

**Perfil Coordinador/a:** Estar en posesión de una titulación mínima de diplomatura o grado universitario preferentemente en las áreas psicológica, pedagógico o socio-educativa, y acreditar una experiencia contrastada de, al menos, dos años de actividad profesional con menores infractores.

**Perfil médico/a:** Estar en posesión del título de médico y un año de experiencia con menores infractores.

**Perfil Psiquiatra:** Estar en posesión del título de psiquiatra y un año de experiencia con menores infractores.

**Perfil Psicólogo/a:** Estar en posesión del título de Licenciado o poseer el Grado de Psicología, y un año de experiencia con menores infractores.

**Perfil Pedagogo/a:** Estar en posesión del título de Licenciado o poseer el Grado de Pedagogía, y un año de experiencia con menores infractores

**Perfil Trabajador/a Social:** Estar en posesión del título de Diplomado o Grado en Trabajo Social, y un año de experiencia con menores infractores.

**Perfil Personal Socioeducativo:**

**\*Educador Social:** Estar en posesión del título en Diplomado o Grado en Educación Social o Habilitación, y un año de experiencia con menores infractores.

**\*Auxiliares Educativos:** Estar en posesión de la titulación en ESO o equivalente, y poseer, al menos, tres años de experiencia en trabajo con menores infractores.

**Perfil de Auxiliar de Control Educativo:** Estudios mínimos de ESO o equivalente.

Las titulaciones de todo el personal anteriormente relacionado se acreditará mediante la presentación de las titulaciones o certificaciones correspondientes en el caso del Grupo profesional 3 regulado en el artículo 27.4 del III Convenio Colectivo.

A partir de la firma de este concierto social no podrán formalizarse nuevas contrataciones con el puesto de trabajo de educador/a, siendo éste un puesto de trabajo a extinguir, de conformidad con la disposición final primera del III Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores. No obstante lo anterior, y de acuerdo con la citada disposición transitoria quinta del mencionado III Convenio Colectivo, el personal de la entidad concertada que a la firma del presente concierto poseyera la categoría profesional de educador/a o viniera desempeñando las funciones principales asignadas a dicha categoría podrá seguir ocupando su puesto de trabajo en los términos establecidos por el Convenio colectivo de aplicación, de modo que se garantice la continuidad en la prestación del servicio y del vínculo establecido con los/as menores internados/as.

### **3. Turnos y horarios del personal del centro**

El servicio se prestará todos los días del año con la siguiente cobertura mínima y distribución por turnos:

- Director: jornada de mañanas.
- Subdirectores: jornada de mañanas y/o tardes.
- Coordinadores: jornada de mañanas, jornada de tardes y jornada de fin de semana.
- Psicólogo: jornada de mañanas y/o tarde
- Pedagogo: jornada de mañanas y/o tardes
- Trabajador Social: jornada de mañanas y/o tardes

- Diplomado universitario en enfermería: jornada de mañanas
- Médico: a demanda.
- Psiquiatra: a demanda
- Personal educativo:
  - Turno de mañanas. -
  - Turno de tarde. -
  - Turno de Fin de Semana. -
  - Turno de noche. -
- Auxiliar de Control Educativo: jornadas de mañanas, jornadas de tarde, jornadas de fin de semana y jornadas de noche.
- Vigilantes de Seguridad: jornada de mañanas, jornada de tardes y jornada de fin de semana.

[...]

### **Octava: compromisos de las partes**

#### **1. Por parte de la Consejería competente en materia de reforma de menores**

La Consejería competente en materia de reforma de menores, además de las obligaciones recogidas en el artículo 15 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, se compromete a:

1) La financiación del importe de las plazas sin que, en ningún caso, pueda superarse la cuantía del presente concierto social que se determine con base en los importes por plaza recogidos en la cláusula novena.

2) Ceder a la entidad concertada los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean usuarias de las plazas y que a tal efecto, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este concierto social, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por la Consejería competente en materia de reforma de menores estarán sometidos a la regulación contenida en la normativa vigente en materia de protección de datos.

3) Proporcionar a la entidad concertada una aplicación informática que será de uso obligatorio por ésta para la gestión de las plazas incluidas en el presente concierto social y/o de los expedientes administrativos relativos a menores.

4) Realizar el seguimiento de la prestación objeto del concierto social.

5) Elaborar instrucciones y/o circulares de cuantos aspectos se considere oportuno en torno a la ejecución de las medidas y el funcionamiento del centro, al objeto de unificar criterios de intervención.

#### **2. Por parte de la entidad concertada**

La entidad concertada, además de las obligaciones recogidas en el artículo 14 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, se compromete a:

1) Prestar el servicio objeto de este concierto social según lo establecido en las cláusulas del mismo y en la legislación vigente en materia de reforma de menores, observando especialmente los aspectos relativos a los derechos de menores.

2) No cubrir las plazas financiadas mediante este concierto social que resulten vacantes e informar a la Dirección General competente en materia de Reforma de Menores de dicho extremo.

3) Presentar la liquidación mensual con certificado de la dirección del centro, de acreditación de estancias en la forma y plazos señalados en la cláusula novena del presente concierto social.

4) Designar a una persona responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este concierto social, a solicitud de la Dirección General competente en materia de Reforma de Menores.

5) Presentar, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente concierto social, una memoria técnica de seguimiento del desarrollo del servicio durante el ejercicio anterior.

6) Aportar copia de los contratos de trabajo de los/las profesionales en el plazo de 15 días desde la formalización del concierto social, así como copia de los contratos que se formalicen con posterioridad a dicha fecha.

7) A la señalización exterior del centro financiado mediante este concierto, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

8) En caso de emergencia sanitaria, la entidad concertada utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda.

9) Notificar a la Dirección General competente en materia de Reforma de Menores las incidencias que surjan en el Centro.

10) Comunicar a la Dirección General competente en materia de Reforma de Menores en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a los/as menores internados/as en el Centro, especificando en observaciones los hechos ocurridos, así como las intervenciones realizadas al respecto por el centro. Esta especial consideración tendrá así mismo los retornos y fugas o desapariciones de personas usuarias, que también habrán de ser comunicadas inmediatamente a los Cuerpos de Seguridad del Estado, Fiscalía de Menores y al Juzgado de Menores correspondiente.

11) Mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

12) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto de concierto social, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, para lo cual ha de tener suscrita la correspondiente póliza de responsabilidad civil con entidad aseguradora.

13) Utilizar las herramientas informáticas para la gestión administrativa y técnica del concierto social, que se establezca desde la Dirección General competente en materia de Reforma de Menores y se consideren de uso obligatorio.

14) Guardar secreto profesional y aplicar el código deontológico en todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del concierto social, estando obligada a no difundir, en forma alguna, los datos que conozca como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo del concierto social. La entidad concertada deberá cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos, debiendo formar e informar a su personal de las obligaciones que derivan de la misma.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**4686 Resolución de 25 de junio de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas de la Dirección General de Función Pública en materia de acción social y de selección de personal mediante la modalidad de promoción interna.**

El Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 5, en la redacción dada por Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria COVID-19, establece que podrán adoptarse actuaciones administrativas automatizadas en el marco de un procedimiento administrativo, realizadas íntegramente a través de medios electrónicos. Estas actuaciones deberán ser autorizadas mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que habrá de estar disponible en la sede electrónica y contener los aspectos referidos en dicho artículo.

Mediante Orden de 22 de abril de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, se autorizó la actuación administrativa automatizada de la Dirección General de Función Pública consistente en la generación y emisión de documentos para la gestión de los documentos acreditativos de méritos relativos a los sistemas de provisión de puestos de trabajo y a los sistemas de selección de la Función Pública de la Administración de la Región de Murcia, integrados en determinados procedimientos administrativos (BORM n.º 100, de 2 de mayo de 2020).

Mediante Resolución de 22 de abril de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, se creó el Sello Electrónico de Órgano de la Dirección General de Función Pública (BORM n.º 100, de 2 de mayo de 2020).

Con el fin de lograr una mayor eficacia en el funcionamiento de la Administración Regional y de mejorar el servicio que se presta, resulta necesario ampliar la autorización de la actuación administrativa automatizada de la Dirección General de Función Pública a los procedimientos en materia de ayudas de acción social y de selección de personal mediante la modalidad de promoción interna para el personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 5 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre,

**Resuelvo:****Primero. Actuaciones administrativas automatizadas.**

1. Se autoriza la actuación administrativa automatizada de la Dirección General de Función Pública consistente en la generación y emisión de documentos para la gestión de las ayudas de acción social y para la selección de personal mediante la modalidad de promoción interna para el personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, integrados en los siguientes procedimientos administrativos:

1.1. En materia de ayudas de acción social:

a) Ayuda para estudios universitarios para empleados públicos de la Administración Regional e hijos o huérfanos de los anteriores, código 1947.

b) Ayuda de anticipos reintegrables para empleados públicos de la Administración Regional, código 662.

c) Ayuda por discapacidad para empleados públicos de la Administración Regional, código 892.

d) Ayuda para hijos discapacitados de empleados públicos de la Administración Regional, código 885.

e) Ayuda por natalidad o adopción para empleados públicos de la Administración Regional, código 893.

f) Ayuda para víctimas de violencia de género empleadas públicas de la Administración Regional, código 2531.

g) Ayuda para otros estudios para empleados públicos de la Administración Regional, código 895.

h) Ayuda para estudios reglados no universitarios para empleados públicos de la Administración Regional e hijos o huérfanos de los anteriores, código 1954.

1.2. En materia de selección de personal mediante la modalidad de promoción interna: Pruebas selectivas de promoción interna y promoción interna por reconversión y listas de espera de las mismas del sector administración y servicios, código 3609.

2. Las citadas actuaciones administrativas automatizadas serán generadas por las aplicaciones informáticas y sistemas de información que dan servicio a la Dirección General de Función Pública.

**Segundo. Sistema de firma y servicio de validación para la verificación del certificado.**

1. El sistema de firma que se utilizará será el sello electrónico de la Dirección General de Función Pública.

2. Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por CAMERFIRMA, que puede ser consultada en la dirección electrónica <https://www.camerfirma.com/practicas-de-certificacion-ac-camerfirma-cps-dpc/>

3. La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>



**Tercero. Titularidad y responsabilidad.**

El órgano titular del sello electrónico, y responsable de su utilización a los efectos de una eventual impugnación de la actuación administrativa automatizada, será la Dirección General de Función Pública.

**Cuarto. Publicación.**

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de junio de 2021.—El Secretario General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**4687 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.**

Visto el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, suscrito en fecha 23 de junio de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

**Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, suscrito en fecha 23 de junio de 2021.

Murcia, 24 de junio de 2021 la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Sonia Carrillo Mármol.

## **Convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar**

Reunidos en la ciudad de Murcia, 23 de junio de 2021

De una parte:

D. Javier Celdrán Lorente, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 08/10/2020.

De otra parte:

D.<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, facultado para este acto por Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada 07/04/2021.

### **Manifiestan**

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en lo no previsto en su Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

Así, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que de conformidad con lo dispuesto en el antes citado art. 106.3 de la ley 7/1985, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley (el propio Real Decreto Legislativo 2/2004) les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

1. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (en adelante, el Ayuntamiento) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la Agencia) la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público especificados en el Anexo I, así como la recaudación en periodo ejecutivo de cualquier derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento. Asimismo encomienda a la Agencia la realización de las actividades de carácter material o técnico, relativas a la gestión de los tributos y demás ingresos de derecho público, incluyendo los derivados de ejercicio de la potestad sancionadora, identificados en el Anexo II, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la competencia.

2. Asimismo, el Ayuntamiento delega en la Agencia el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico, conforme con lo previsto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo.

3. Los ingresos de derecho público especificados en el Anexo podrán ser modificados por el Ayuntamiento y la Agencia, previo informe favorable emitido por ésta en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia. Dicha modificación, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

#### **Segunda.- Régimen Jurídico.**

1. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en sus normas de desarrollo.

2. El ejercicio de las facultades delegadas en relación con los procedimientos sancionadores de tráfico habrán de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

3. El ejercicio de las facultades encomendadas habrá de ajustarse además de la normativa citada en los apartados anteriores, a lo previsto para las encomiendas de gestión en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.**

1. La Agencia, para el ejercicio de las competencias delegadas, dispondrá de todas las facultades comprendidas en la Legislación aplicable, y en todo caso:

A) En materia de gestión tributaria e inspección:

a) Dictar actos administrativos de gestión y liquidación del tributo, incluyendo la liquidación de los intereses de demora. No se notificarán ni exigirán liquidaciones en periodo voluntario cuando el importe de la cuota líquida sea inferior a la cantidad mínima fijada por la Consejería competente en materia de Hacienda para los derechos de la Comunidad Autónoma, a excepción de las liquidaciones correspondientes al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula.

b) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones.

c) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

d) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección, en coordinación con el Ayuntamiento.

e) Tramitar los procedimientos de inspección tributaria y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.

f) Realizar actuaciones administrativas de comprobación e investigación, con calificación de infracciones en su caso, e imposición de sanciones.

g) La tramitación y resolución de los procedimientos de rectificación de autoliquidaciones, así como de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

h) La aprobación de modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria para los casos en que se produzca la tramitación masiva de las actuaciones y procedimientos tributarios, así como la determinación de los supuestos y condiciones en los que los obligados tributarios deberán presentar por medios telemáticos los mismos.

i) Solicitud y aceptación de las delegaciones de la Administración Tributaria del Estado o establecimiento de las fórmulas de colaboración previstas en la legislación sobre haciendas locales.

j) Solicitud de compensación de beneficios fiscales previstos en la normativa aplicable, en su caso.

k) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

l) Cualesquiera otras necesarias para la gestión tributaria y recaudatoria.

B) En materia de gestión recaudatoria:

a) La realización de los actos propios del procedimiento de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo y la notificación de los mismos, con las especificaciones señaladas en el presente convenio.

b) La determinación de períodos de cobranza voluntaria en el caso de tributos de cobro periódico y notificación colectiva. Con objeto de garantizar la optimización de la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico el Ayuntamiento deberá atenerse a este Calendario Fiscal.

c) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario haya sido realizada por la Agencia.

d) La liquidación y recaudación de los recargos del periodo ejecutivo, costas e intereses de demora.

e) La resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago, así como la confección de Planes Personalizados de Pagos, bajo las condiciones que haya establecido la Agencia.

f) Proponer la adjudicación de bienes al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos. En estos casos, el Ayuntamiento deberá comunicar la resolución adoptada a la Agencia en el plazo de un mes como máximo, entendiéndose como no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

g) Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y realización material de las devoluciones de todas las deudas enviadas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en los que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación presentada ante el mismo o de un acto dictado por él.

h) Resolución de las tercerías que se promuevan en el procedimiento de apremio.

i) Aprobación de expedientes de créditos incobrables o fallidos por insolvencia y de cualquier otro motivo de data, incluida la fijación de un importe mínimo para la data y baja contable. La justificación de las datas por insolvencia se realizará en los mismos términos que para las de la Comunidad Autónoma.

j) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

k) Las funciones y facultades del procedimiento de derivación frente a responsables y sucesores respecto de los tributos y demás ingresos de derecho público recogidos en el Anexo.

l) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

m) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

C) En materia de revisión en vía administrativa:

La Agencia asume las siguientes facultades en materia de revisión en vía administrativa de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las funciones delegadas:

a) Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Agencia en el ejercicio dichas funciones, así como de las solicitudes de suspensión asociadas a ellos.

b) Tramitación de los procedimientos de revisión de actos nulos de pleno derecho.

c) Tramitación de los procedimientos de declaración de lesividad de actos anulables.

d) Revocación.

e) Rectificación de errores.

2. Se delega igualmente en la Agencia la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.

En este sentido, el Ayuntamiento que haya delegado la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles podrá, simultáneamente a la adhesión a este convenio o en un momento posterior, adherirse al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Agencia Tributaria de la Región de Murcia), en materia de colaboración en la gestión catastral, en los términos establecidos en dicho Convenio.

La adhesión al Convenio en materia de gestión catastral no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento, salvo los costes efectivos de las notificaciones relativas a los procedimientos de valoración colectiva que determine la Dirección General del Catastro, que serán detraídos de las correspondientes liquidaciones.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se delega en la Agencia la competencia para la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico.

Esta delegación incluye, entre otras, las siguientes facultades:

a) La instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

b) La resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador.

c) La comunicación a la Jefatura Central de Tráfico las sanciones graves y muy graves en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor para su anotación en el Registro de conductores e infractores.

d) La gestión de la recaudación de las sanciones, conforme con las facultades previstas en el apartado 1 anterior.

e) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4. El contenido y alcance de las funciones encomendadas a la Agencia será el siguiente:

a) Confección de los documentos y expedición de las declaraciones y/o autoliquidaciones.

b) Tratamiento informático de los datos precisos para la confección de los instrumentos de cobro.

c) Realización de las comunicaciones y notificaciones.

d) Recepción de declaraciones y autoliquidaciones.

e) Información y asistencia a los obligados en el uso de los programas y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas, para la realización de declaraciones y autoliquidaciones.

f) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la mejora de la aplicación de los tributos en el Ayuntamiento.

Al amparo de esta cláusula, la Agencia podrá habilitar los programas y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas necesarias para la gestión y recaudación de los tributos y resto de ingresos de derecho público, pudiendo el Ayuntamiento encomendar a la Agencia la realización de aquellas tareas que se precisen para la operatividad de dicho sistema de información.

En todo caso, seguirá siendo responsabilidad del Ayuntamiento el dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

#### **Cuarta.- Obligaciones de carácter general.**

1. Las competencias objeto de delegación se ejercerán por la Agencia con medios personales, técnicos y materiales propios y de acuerdo con los criterios que se aplican para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la colaboración prevista en la cláusula Quinta de este convenio.

2. La gestión recaudatoria de las deudas remitidas por el Ayuntamiento para su cobro, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se realizará a partir de la carga y aceptación de las mismas en el sistema de gestión de la Agencia con las especificaciones técnicas, temporales y de contenido que se determinen por ésta. Esta carga será objeto de un proceso previo de validación antes de su aceptación por la Agencia, la cual trasladará al Ayuntamiento el resultado de la operación para la corrección de los errores que, en su caso, se hayan advertido.

Para aquellas deudas sobre las que el Ayuntamiento hubiese dictado la providencia de apremio y se remitan a la Agencia para su cobro a través del procedimiento de apremio, además del fichero informático, el Ayuntamiento deberá remitir la correspondiente providencia de apremio individualizada por

cada deuda conforme con las especificaciones técnicas que determine la Agencia, y siempre que la disponibilidad tecnológica se lo permita.

3. La Agencia podrá rechazar las deudas cuya gestión recaudatoria por el procedimiento de apremio resulte improcedente o cuando la inconsistencia de la información remitida impida el inicio o la continuación del procedimiento. Así, se excluirán las deudas en las que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Aquellas cuyo titular no sea el correcto o no resulte completamente identificado con nombre y NIF.

- Aquellas que se correspondan con deudores fallecidos o, en el caso de personas jurídicas, que se hayan extinguido a la fecha de finalización del plazo en periodo voluntario.

- Las deudas cuya prescripción se produzca dentro de los seis meses siguientes al cargo en la Agencia.

- Aquellas deudas que sean titularidad de deudores incursos en un proceso concursal en el que resulte improcedente el inicio o continuación del procedimiento de apremio.

- Las deudas cuyo importe sea inferior a 6 euros; esta cuantía se actualizará en el límite que en su caso se fije por la Consejería competente en materia de Hacienda para ejercitar los derechos de cobro por ingresos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo competa al Ayuntamiento, se dará traslado del mismo a la Agencia que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para el Ayuntamiento.

5. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

6. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento que sean resultado de la actividad de la Agencia se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

#### **Quinta.- Colaboración e información adicional.**

1. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga, especialmente para la ejecución de los planes de inspección que se lleven a cabo por la Agencia en coordinación con el Ayuntamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento, a petición de la Agencia, prestará su colaboración mediante agentes de la Policía Local y, en su caso, a través de sus servicios de grúa y depósito de vehículos, para la realización de embargos, precintado y retirada de bienes embargados.

2. La Agencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

3. Asimismo, prestará colaboración formativa, tecnológica y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

4. La Agencia, en función de las necesidades del servicio apreciadas por ésta, podrá acordar la apertura de una Oficina de Atención Integral al Contribuyente (OAIC) en el municipio, en cuyo caso las partes habilitarán un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar

las funciones propias de una OAIC, y que será acondicionada con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

**Sexta.- Coste del servicio.**

El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por el Ayuntamiento y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, salvo que sea de aplicación lo previsto en la letra f), el 3,5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo, salvo que sea de aplicación lo previsto en la letra f):

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) El 100 por 100 de los intereses de demora generados en el periodo ejecutivo, así como los derivados de los aplazamientos y/o fraccionamientos tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

d) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

e) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

f) El 20 por 100 del importe recaudado de las liquidaciones provenientes de las actas de inspección, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas.

El 20 por 100 del importe principal recaudado de los expedientes sancionadores derivados de las actas de inspección.

g) El 100 por 100 de las costas del procedimiento de apremio cobradas por la Agencia.

h) El 1,5 por 100 de las cantidades ingresadas mediante autoliquidaciones, a través de programas y soportes informáticos facilitados la Agencia, de aquellos conceptos cuya gestión tributaria no puede ser delegada, por resultar ineficiente su gestión centralizada.

i) Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia podrá aplicar el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo en este caso la Agencia al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

**Séptima.- Liquidaciones y pago material de la recaudación.**

1. La recaudación obtenida, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en el mes anterior.

Del total computado como ingreso se descontarán:

a) El coste del servicio previsto en la cláusula Sexta de este Convenio.

b) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas por la Agencia, a excepción de los intereses de demora derivados de las mismas, que serán asumidos por la propia Agencia.

c) El importe derivado del reembolso del coste de las garantías constituidas ante la Agencia para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda enviada en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo de reembolso se dicte por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

2. Los importes mensuales resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el mismo.

En el caso de que, practicada la liquidación, resulte deudor el Ayuntamiento se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales.

**Octava.- Anticipos de recaudación.**

1. La Agencia anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario por recibo por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, siempre que la gestión de tales conceptos haya sido delegada por el Ayuntamiento.

2. En relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y a la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas, el anticipo se realizará en doce plazos mensuales, procediéndose al pago del primer plazo como máximo el último día hábil de enero, y a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, antes del último día hábil de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se ampliasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará antes del último día hábil del segundo mes posterior a la terminación del plazo de cobro señalado.

3. En relación al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el anticipo se realizará en tres plazos mensuales, realizándose el pago del primer plazo el último día hábil de enero, y la liquidación definitiva antes del último día hábil del segundo mes posterior a la terminación del plazo de cobro señalado.

4. Excepcionalmente, y siempre que el estado de tesorería lo permita, la Agencia podrá anticipar al Ayuntamiento la recaudación en periodo voluntario de otros tributos o ingresos de derecho público cuya gestión hubiese sido delegada por el mismo. El alcance y condiciones de este anticipo serán fijados por la Agencia, a solicitud del Ayuntamiento.

No se podrá anticipar en ningún caso la recaudación derivada de sanciones tributarias ni de tráfico.

**Novena.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.**

1. Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del

Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por cualquiera de la partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

2.- Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.
- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

#### **Décima.- Vigencia y causas de resolución del convenio.**

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio dará lugar a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En dicha liquidación se incluirán, entre otros, aquellos gastos e indemnizaciones que tuviese que soportar la Agencia como consecuencia de la resolución del Convenio, así como el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

#### **Undécima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.**

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión tributaria y recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior que estuviese en vigor a dicha fecha.

#### **Duodécima.- Control y seguridad de los datos suministrados.**

El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

### **Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.**

1. La Agencia Tributaria, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de Colaboración adecuará sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio. La persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, junto con la que ostente la Dirección General competente en materia de informática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 la Orden de 28/03/2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

3. La Agencia Tributaria, como encargado del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y

suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

**Decimocuarta.- Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Novena, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Cláusula adicional.**

Las partes firmantes del precedente Convenio de Colaboración Tributaria ponen de manifiesto y declaran que la firma del mismo en el día de hoy y a su entrada en vigor, supone dejar anticipadamente sin vigencia, por quedar su objeto y contenido subsumidos en el presente Convenio, lo establecido en el Convenio de Colaboración Tributaria – Tipo Anexo I - suscrito con fecha 29 de diciembre de 2014 (publicado en el BORM de 31 de diciembre de 2014), cuya vigencia inicial estaba prevista desde el 1 de enero de 2015 hasta el día 31 de diciembre del décimo año desde su suscripción, sin que ello afecte en modo alguno a la validez y eficacia de las actuaciones realizadas por ambas partes en ejecución de dicho Convenio anterior, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimocuarta del precedente Convenio firmado en el día de hoy.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Javier Celdrán Lorente.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Visitación Martínez Martínez.



### ANEXO I

#### INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE DELEGACIÓN

Concepto	Gestión / Liquidación	Inspección	Recaudación en periodo voluntario
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	•		•
Impuesto sobre Actividades Económicas	•	•	•
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	•		•
Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana	•	•	•

### ANEXO II

#### INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Concepto	Actividades objeto de encomienda
(Identificación del concepto impositivo objeto de encomienda)	

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**4688 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Alfonso X El Sabio, para la realización de prácticas docentes universitarias.**

#### Resolución

Vista la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Alfonso X El Sabio, para la realización de prácticas docentes universitarias y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Alfonso X El Sabio, para la realización de prácticas docentes universitarias, que se inserta a continuación.

Murcia, 28 de junio de 2021.—La Secretaria General, Ana Luisa López Ruiz.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma  
de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo,  
Universidades y Empresa, y la Universidad Alfonso X El Sabio para  
la realización de prácticas docentes universitarias, de fecha 8 de  
noviembre de 2017**

Murcia, 23 de junio de 2021

**Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 49/2021, de 9 de abril, y en la representación que ostenta para la firma de la presente prórroga a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, la Sra. D.<sup>a</sup> Ana Isabel Fernández Martínez, Rectora Magnífica de la Universidad Alfonso X el Sabio, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal, según nombramiento efectuado por el Órgano de Administración, de conformidad con el artículo 37 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Alfonso X el Sabio, aprobadas por el Decreto 157/2011, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Alfonso X el Sabio.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

**Exponen**

**I.-** Que con fecha 8 de noviembre de 2017, se suscribió el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y la Universidad Alfonso X el Sabio para la realización de prácticas docentes universitarias.

**II.-** Que el citado Convenio establece expresamente en su cláusula decimoséptima, que tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes, de conformidad con el artículo 49 h) 2.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**III.-** Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, como la Universidad Alfonso X el Sabio, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios, por lo que están interesados en prorrogar el Convenio por otro periodo adicional de 4 años.

Por este motivo, acuerdan prorrogar el convenio de colaboración para la realización de prácticas docentes universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

### Cláusulas

#### **Primera. Prórroga del convenio.**

Las partes, por medio de la presente prórroga, acuerdan prorrogar la duración del Convenio por un periodo de cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de vigencia del mismo, es decir, desde el próximo 8 de noviembre de 2021 hasta el 8 de noviembre de 2025.

#### **Segunda. Subsistencia del resto del convenio.**

En todo lo no estipulado expresamente en la presente Prórroga se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

#### **Tercera. Registro.**

La presente prórroga del convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes la presente prórroga a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía—Por la Universidad Alfonso X el Sabio, Ana Isabel Fernández Martínez, Rectora Magnífica.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**4689 Extracto de la Resolución de 22 de junio de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras de reciente creación.**

BDNS (Identif.): 573324

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573324>)

**Primero. Beneficiarios:**

Las pequeñas empresas que desarrollen las actividades subvencionadas dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un centro de trabajo abierto en esta comunidad, y cuya actividad se enmarque en los ámbitos considerados prioritarios en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR - [www.carm.es/ris3](http://www.carm.es/ris3)).

**Segundo. Objeto:**

Es objeto de esta convocatoria plurianual, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el fomento de la creación, puesta en marcha y consolidación en la Región de Murcia de Empresas Innovadoras de Reciente Creación mediante el apoyo a las actividades y costes de las empresas innovadoras de reciente creación, ligado a las aportaciones dinerarias desembolsadas por parte de inversores privados mediante aportación al capital social de la empresa, así como, en su caso, la correspondiente prima de emisión.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 6 de junio de 2018, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras de reciente creación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), publicadas en el BORM n.º 140 de 20 de junio de 2018 y modificadas por Orden de 9 de noviembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, publicada en el BORM n.º 265 de 16 de noviembre de 2018.

**Cuarto. Financiación.**

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria plurianual es de doscientos mil euros (200.000,00.-€), con la siguiente distribución estimativa:

Anualidad 2021: 60.000,00 €

Anualidad 2022: 140.000,00 €

Este crédito será financiado hasta el 80%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta ciento sesenta mil euros (160.000,00.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020.

#### **Quinto. Cuantía de la subvención.**

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia no podrá exceder de 20.000,00 euros por beneficiario. El importe de la subvención será el resultado de aplicar el 100% sobre los primeros 10.000,00 euros de la aportación realizada al capital social, y, en su caso, la prima de emisión, por el inversor privado, más un 25% sobre el importe que exceda de esa cantidad, hasta una cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento de 20.000,00 euros por beneficiario.

#### **Sexto. Costes elegibles o subvencionables.**

Los gastos subvencionables en este programa son:

Costes salariales directos de personal incluidas las cotizaciones sociales obligatorias a cargo de la empresa, siempre y cuando la creación y contratación del empleo no haya disfrutado de ningún tipo de ayuda, todo ello incrementado en un 15% correspondiente a la imputación de costes indirectos del beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

Gastos de colaboraciones externas (contratos con terceros) directamente relacionadas con la actividad principal de la empresa, incluidos los gastos de alquiler de inmuebles, instalaciones, y de equipos de producción, que podrán estar financiados mediante alquiler, arrendamiento financiero (leasing) o "renting".

Inversiones en activos materiales e inmateriales.

#### **Séptimo. Presentación y plazo.**

Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto)

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención se podrá presentar desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2021, salvo que con carácter previo a su término se hubiera agotado el presupuesto de la convocatoria.

Murcia, 22 de junio de 2021.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**4690 Extracto de la Resolución de 28 de junio de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales. Feria Anuga 2021.**

BDNS (Identif.): 573383

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573383>)

**Primero. Beneficiarios.**

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a los sectores: alimentación y bebidas.

**Segundo. Objeto.**

Apoyar la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, en concreto, a las empresas de la Región de Murcia que ya hayan hecho su preinscripción en el stand de ICEX en el Pabellón agrupado español o en el stand de la Región de Murcia y hayan sido aceptadas. (Hall 11.1 Fine Food).

ACTUACIÓN: FERIA ANUGA 2021

Países de destino/origen: Alemania

Fechas de la actuación: del 9 al 13 de octubre de 2021

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017 y BORM núm.155 de 7 de julio de 2020, respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 272.400,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos

incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 28 empresas.

**Quinto. Plazo.**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 8 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes.**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet:

[www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto)

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos.**

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación de 1.838,00 euros más IVA, que deberá ser abonada, con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente SABADELL-CAM - IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto Feria: ANUGA 2021 y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

La información más ampliada y detallada sobre esta convocatoria se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento <http://www.institutofomentomurcia.es/web/externo>, así como en la web del Plan de Promoción Exterior <http://www.impulsoexterno.com>.

Murcia, 28 de junio de 2021.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**4691 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF Aval Joven”.**

Con el fin de dar publicidad “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN”, suscrito el 25 de junio de 2021 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN”, suscrito el 25 de junio de 2021, que se inserta como Anexo.

En Murcia, 28 de junio de 2021.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el  
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión  
de la Línea ICREF Aval Joven**

En Murcia, 25 de junio de 2021.

**Reunidos:**

De una parte D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, según Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM número 176 de 1 de agosto de 2019), autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2021.

De otra parte, D. Javier Celdrán Lorente, Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (en adelante, el ICREF) y titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Decreto del Presidente n.º 40/2021, de 3 de abril (Suplemento número 4 del BORM número 75 del 3 de abril de 2021), en virtud de la representación legal e institucional del Instituto que ostenta, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos del ICREF, aprobados mediante Decreto núm. 133/2009, de 15 de mayo (BORM núm. 112, de 18/05/2009), autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración del ICREF de 8 de junio de 2021.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

**Exponen:**

I.- Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es la encargada de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de vivienda.

II.- Que el ICREF es un organismo público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, adscrito a la Consejería competente en materia de hacienda, que tiene entre sus fines el de procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

La disposición adicional única del Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa, autoriza al ICREF, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector público, con el sector financiero o con instituciones u organismos multilaterales de los que España sea miembro, en beneficio de los sectores de la economía productiva.

III.- Que en fecha 27 de abril de 2021 el Consejo de Ministros ha autorizado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a conceder garantías a través del ICREF en el marco de una línea para facilitar la compra de vivienda a jóvenes, por un importe máximo de 10.850.000 euros, hasta el 31 de diciembre de 2021.

IV.- Que en fecha 27 de mayo de 2021 (BORM núm. 120) se ha publicado la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN, de 24 de mayo (en adelante, la Orden Avaes Vivienda), que se adjunta como Anexo I.

V.- Que ambas partes desean colaborar en la consecución de los objetivos de acceso de la población joven a la vivienda.

De acuerdo con lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

#### **Estipulaciones:**

##### **Primera.- Objeto**

El objeto del Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el ICREF, en relación con la gestión y administración de los avales que otorgue el ICREF, en nombre de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en el marco establecido por la Orden Avales Vivienda, o las normas que la modifiquen o sustituyan con la misma finalidad.

##### **Segunda.- Ámbito territorial**

El ámbito territorial de aplicación de este Convenio es la Región de Murcia.

##### **Tercera.- Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta el agotamiento de los fondos si este hecho fuera anterior. En su caso, el ICREF solicitará la correspondiente autorización del Consejo de Ministros para la concesión de garantías a partir del 1 de enero de 2022, y comunicará la obtención de dicha autorización a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

El Convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos adicionales de un año, hasta un máximo de cuatro.

No obstante lo anterior, las Partes se obligan al cumplimiento de todas las obligaciones, mientras subsistan, que dimanen de este Convenio.

##### **Cuarta.- Características generales de los avales**

###### **a) Naturaleza**

Todo aval prestado por el ICREF en virtud de este Convenio se regirá, en lo no expresamente previsto en el mismo, por las disposiciones previstas para la fianza en el Código Civil, reconociéndosele en particular al ICREF el derecho de subrogación en derechos y garantías que pudiera tener el acreedor frente al deudor para el caso de que tuviera que hacer frente a cualquiera de las operaciones avaladas en virtud de este Convenio.

###### **b) Instrumentación**

El ICREF formalizará un convenio con las Entidades Financieras que quieran adherirse a la Línea ICREF Aval Joven (en adelante, las Entidades Financieras). El texto del Convenio entre el ICREF y las Entidades Financieras se ajustará en todos sus términos y condiciones a lo establecido en el presente Convenio y en la Orden Avales Vivienda.

En dicho convenio, el ICREF establecerá un sistema de gestión y comunicación fluido entre las partes con el objetivo de que el otorgamiento de los avales, así como la realización de todos los trámites relacionados con ellos, resulten ágiles y rápidos.

###### **c) Importe de la línea de avales**

El ICREF pondrá a disposición de las Entidades financieras avales por un importe global máximo de diez millones ochocientos cincuenta mil euros (10.850.000 €).

## d) Conceptos financiados y carácter finalista

Las operaciones de financiación que quedan bajo la cobertura del presente Convenio, son las referidas a la financiación con garantía hipotecaria sobre la vivienda objeto de adquisición siempre que dicha financiación supere el 80% y sea igual o inferior al 100% del menor de los siguientes dos valores denominado en adelante, el "Valor de Referencia": valor de tasación (calculado de conformidad con la Orden ECO/805/2003 o de cualquier otra normativa que complemente, desarrolle o sustituya a aquella) o el precio de compraventa.

No serán objeto de financiación los impuestos o tasas ya sean directos o indirectos que graven las operaciones de adquisición y financiación de la vivienda.

Los préstamos avalados por el ICREF formalizados tendrán carácter finalista, debiendo dedicarse a la financiación del pago de la adquisición de una vivienda que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 8 de la Orden Avales Vivienda.

## e) Beneficiarios Finales

Podrán ser beneficiarios de los avales (en adelante, los Beneficiarios Finales) todos aquellos que cumplan las condiciones subjetivas establecidas en el artículo 7 de la Orden Avales Vivienda.

## f) Modalidades y plazo de formalización de operaciones con los Beneficiarios Finales

Las operaciones de financiación entre el Beneficiario Final y las Entidades financieras deberán instrumentarse mediante un contrato de préstamo hipotecario financiado con fondos de la citada entidad. Dicho contrato deberá ser formalizado de acuerdo con lo establecido en la Orden Avales Vivienda y con posterioridad a la fecha de firma del correspondiente convenio de adhesión a esta línea de avales.

## g) Requisitos de eficacia

Para que la operación financiera quede avalada en los términos previstos en el presente Convenio, y por lo tanto para que sea eficaz, además de reunir todos los requisitos que en el mismo se desarrollan será preciso que:

1.º) La garantía hipotecaria sobre la vivienda objeto de la operación de financiación quede debidamente inscrita, y por lo tanto sea plenamente válida y eficaz, en el Registro de la Propiedad competente en el plazo máximo de seis (6) meses desde el otorgamiento de la correspondiente escritura de hipoteca; y

2.º) El clausulado de la escritura de hipoteca por la que se formalice la operación de financiación incorpore el texto de las estipulaciones contenido en la Cláusula 13 del Convenio con las Entidades Financieras.

## h) Cálculo del aval

En virtud de lo previsto en este Convenio, y para cada Operación de Financiación cubierta por el mismo, el ICREF avalará frente a la Entidad Financiera un porcentaje de la operación que se aplicará al importe del principal pendiente de pago en cada momento. Dicho porcentaje se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje avalado} = \frac{\text{Principal} - (0,8 \times \text{VR})}{\text{Principal}} \times 100$$

Siendo:

Principal: Principal de la operación de financiación en su conjunto pendiente de pago en cada momento.

VR: Valor de Referencia al tiempo de formalización de la operación de financiación

i) Reducción del aval

A efectos aclaratorios, y por la propia configuración del aval (que se corresponde con un porcentaje calculado sobre el principal pendiente de pago en cada momento), se deja constancia expresa de que cualquier pago del principal de la operación de financiación anterior a la fecha de la reclamación judicial reducirá el porcentaje avalado por parte del ICREF de forma tal que, cuando dicho principal sea igual o inferior al 80% del Valor de Referencia de la vivienda, el aval quedará extinguido.

j) Extinción del aval

Con carácter adicional a las causas legalmente previstas para la extinción de cualquier afianzamiento, la garantía del ICREF respecto a cada operación de financiación quedará automáticamente sin efecto en el momento en el que el principal pendiente de pago por el deudor sea igual o inferior al 80% del Valor de Referencia al tiempo de formalización de los préstamos hipotecarios. A partir de ese momento, el ICREF quedará totalmente liberado de la obligación de hacer frente al aval.

#### **Quinta.- Acceso y tramitación del aval**

a) Acceso al aval

Los Beneficiarios Finales deberán presentar sus solicitudes de financiación ante las Entidades Financieras, con el modelo de solicitud y en los plazos que determine la Orden Avaes Vivienda.

El solicitante deberá acreditar ante la Entidad Financiera que cumple los requisitos establecidos para acceder al aval.

La entidad financiera sólo comunicará al ICREF la procedencia de otorgar el aval a los solicitantes que acrediten cumplir los requisitos establecidos en la Orden Avaes Vivienda, y aporten la totalidad de la documentación requerida en los términos en ella previstos.

b) Comisiones a los Beneficiarios Finales

Los avales otorgados por el ICREF en nombre de la Consejería de Fomento e Infraestructuras devengarán una comisión por riesgo anual a favor del ICREF del 0,50% por anticipado, en el momento de la formalización de la operación de aval y sobre el saldo vivo del aval en cada aniversario de la misma.

El importe total de todas las comisiones anuales se abonará en un único pago por los Beneficiarios Finales a la formalización del aval. Para el cálculo del importe de las comisiones no devengadas se utilizará una tasa de actualización igual al tipo de referencia de la Comisión Europea en el momento de la concesión

c) Verificación de la tramitación

Corresponderá a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la verificación ex post de la elegibilidad del Beneficiario Final, sobre la base de la información aportada por la Entidad Financiera, y de acuerdo con la Orden Avaes Vivienda.

Cuando la Consejería de Fomento e Infraestructuras lo solicite, la Entidad Financiera le remitirá la documentación establecida en el artículo 10 de la Orden Avales Vivienda, para la verificación de la elegibilidad de las operaciones.

En caso de que la Consejería de Fomento e Infraestructuras, compruebe, de acuerdo con la documentación aportada al formular la solicitud, que el Beneficiario Final no cumplía los requisitos para obtener el aval en el momento de su otorgamiento, lo notificará al ICREF, que procederá a comunicar a la Entidad Financiera la cancelación del aval.

En caso de que el ICREF detectara irregularidades o inexactitudes en el desarrollo del Convenio con la Entidad Financiera en relación con alguna operación concreta, este notificará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras y a la Entidad Financiera concernida la cancelación del aval afectado.

Una vez cancelado el aval por alguna de las causas indicadas en los dos párrafos precedentes, se procederá a la devolución de cuantas cantidades económicas satisfechas correspondan.

Las Entidades Financieras se obligan a custodiar la documentación relativa a la operación de financiación para la que se haya solicitado el aval del ICREF durante toda la vida de la operación y a entregar esta documentación a requerimiento del ICREF y de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Adicionalmente, las Entidades Financieras se obligan a permitir que el ICREF y la Consejería de Fomento e Infraestructuras, o las personas que designen, realicen comprobaciones, auditorías o supervisiones de la documentación relativa a este Convenio, y a cada operación de financiación que les compete, aportando la información que se precise.

#### **Sexta.- Obligaciones de las entidades financieras en relación con los contratos de préstamo hipotecario**

El ICREF establecerá en el Convenio con las Entidades Financieras la obligación de las Entidades de incorporar en los contratos de préstamo que formalice con los Beneficiarios Finales las cláusulas que aseguren el correcto funcionamiento de los avales otorgados.

#### **Séptima.- Aportaciones de las partes y puesta en común de medios**

Para la puesta en marcha, la gestión, la administración y el correcto funcionamiento de la Línea ICREF AVAL JOVEN, el ICREF y la Consejería de Fomento e Infraestructuras pondrán a disposición todos los medios personales, económicos y materiales que resulten necesarios.

El ICREF llevará a cabo las gestiones y trámites de cualquier naturaleza que se requieran, incluida la solicitud de las autorizaciones que se precisen, y la negociación y establecimiento de todo tipo de relaciones con las Entidades Financieras.

A los fines comunes de interés público del Convenio, la Consejería de Fomento e Infraestructuras realizará una aportación económica al ICREF de cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta euros (54.250 €) que en ningún caso será superior a los gastos de puesta en marcha, administración y gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN.

#### **Octava.- Depósito para cubrir la morosidad**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras constituirá un depósito a disposición del ICREF en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 29 de su Reglamento, aprobado por Decreto n.º 138/1999, de 28 de octubre. Dicho depósito, por importe inicial de quinientos cuarenta y dos mil quinientos euros (542.500,00 €), equivaldrá al cinco por ciento del importe global máximo de los avales, según lo establecido en la Estipulación Cuarta c), y se destinará a cubrir la ejecución de los avales como consecuencia de la morosidad de los préstamos hipotecarios avalados, sin perjuicio de la correspondiente reclamación judicial realizada por la Entidad Financiera para la recuperación de las cantidades abonadas. En el caso de que la morosidad de estos préstamos hipotecarios se eleve por encima del porcentaje inicialmente previsto, la Consejería de Fomento e Infraestructuras asumirá el aumento proporcional del importe del depósito, una vez que se establezca en la Comisión de Seguimiento el importe de dicho aumento, así como el procedimiento necesario para su materialización.

En el caso de que el ICREF hubiera de retirar fondos del depósito, de acuerdo con lo previsto en este Convenio, enviará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras copia de la correspondiente solicitud en la que conste la cuantía que se va a retirar, a efectos informativos. Asimismo, se constituirá, a disposición del mismo órgano y con la misma finalidad que el principal, un depósito complementario con las cantidades procedentes de las recuperaciones de las Entidades Financieras, que quedarán disponibles para ulteriores ejecuciones de avales.

En todo caso, con carácter anual, el ICREF enviará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras un informe con la situación de todas las operaciones para las que se hayan abonado importes de aval a las Entidades Financieras por haber sido impagadas por los Beneficiarios Finales total o parcialmente, la relación de todas las operaciones para las que se hayan recibido importes por recuperaciones de las Entidades Financieras y la relación de todas las operaciones que las Entidades Financieras hayan comunicado como fallidas.

En el momento en el que ya no existan avales en vigor, de acuerdo con lo previsto en este Convenio, se realizará la devolución del depósito a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del mencionado Reglamento de la Caja de Depósitos, con la remisión, por el ICREF a la Caja de Depósitos, del acuerdo de devolución del depósito.

#### **Novena.- Envío de datos relativos a operaciones**

Además de las obligaciones relativas al envío de información, recogidas en la Estipulación OCTAVA, durante el periodo de formalización de préstamos entre las Entidades Financieras y los Beneficiarios Finales el ICREF facilitará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras mensualmente la información sobre las operaciones avaladas, con los datos relativos a las operaciones formalizadas.

#### **Décima.- Comisión de Seguimiento**

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y dos representantes del ICREF. La presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes del ICREF, y su voto será dirimente en caso de empate.

El cometido de esta Comisión de Seguimiento será impulsar los objetivos del Convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse, así como establecer los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

### **Undécima.- Modificación**

Las disposiciones del presente Convenio podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo expreso de las partes. Las modificaciones acordadas, en su caso, se adjuntarán al texto del Convenio como adenda.

### **Duodécima.- Resolución y efectos**

El presente Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

1. Por denuncia expresa de una de las partes, comunicada al menos con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado el Convenio.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio. Si, como consecuencia del incumplimiento, se declarara una obligación de abono de cantidades, o de indemnización de los perjuicios causados, estos deberán ser abonados en el plazo de dos meses desde su liquidación.
3. Por mutuo acuerdo.
4. Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

En cuanto a los efectos de la resolución del presente Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquier caso, permanecerán vigentes las obligaciones derivadas de las operaciones avaladas.

### **Decimotercera.- Principio de prudencia financiera**

La eficacia de las cláusulas del Convenio quedará condicionada a las normas o acuerdos que se adopten en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pudiendo el ICREF proponer la suscripción de adendas al presente convenio, o acordar la suspensión o resolución del mismo, cuando así resulte obligado en virtud de aquellas normas o acuerdos.

### **Decimocuarta.- Publicidad**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras llevará a cabo para la difusión del objeto de este Convenio las actuaciones oportunas tales como reuniones con asociaciones, organizaciones empresariales, inclusión en páginas Web, ruedas de prensa, publicidad complementaria todo ello en colaboración con el ICREF y las Entidades Financieras, en su caso.

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en las actividades que realicen para la difusión de las actuaciones previstas en el Convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos, con el mismo tamaño y relevancia, en los materiales que se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades que pudieran ser realizadas.

### **Decimoquinta.- Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que sea de aplicación.

Para todas las cuestiones que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma, por lo que no tiene carácter contractual.

#### **Decimosexta.- Protección de datos**

Las partes se comprometen a cumplir durante la vigencia de este Convenio, e inclusive una vez finalizada su vigencia por la causa que sea, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa europea y nacional de protección de datos.

Los datos personales proporcionados en este Convenio o como consecuencia del desarrollo del mismo se conservarán durante el período de tiempo necesario en función de los siguientes criterios: a) obligación y plazos legales de conservación; b) duración de la relación contractual establecida con la Entidad; c) límite de tiempo para las responsabilidades legales que pueden derivarse de la relación contractual establecida con la Entidad; y d) solicitud de supresión enviada por la parte interesada, cuando corresponda.

El titular de los datos puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión, portabilidad y oposición, de acuerdo con la normativa de aplicación, en las siguientes direcciones:

- Consejería de Fomento e Infraestructuras: procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la página [www.carm.es](http://www.carm.es)

- ICREF [info@icrefrm.es](mailto:info@icrefrm.es)

Asimismo, podrá dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es)

#### **Decimoséptima.- Notificaciones**

Las notificaciones, comunicaciones y documentación que hubieren de ser cursadas por una parte a las otras en relación con el presente convenio marco se remitirán a las siguientes direcciones:

Por parte de la Consejería de Fomento e Infraestructuras:

Nombre: José Francisco Lajara Martínez

Cargo: Director General de Vivienda

Dirección de correspondencia: Plaza Santoña, 6. 30006, Murcia

Teléfono: 968365961

Correo electrónico: [josef.lajara@carm.es](mailto:josef.lajara@carm.es)



Por parte del ICREF

Nombre: Nicolás González Gallego

Cargo: Director General

Dirección de correspondencia: Calle Villaleal, 2, 1.ª planta, 30001 Murcia

Teléfono: 968375325

Correo electrónico: [info@icrefm.es](mailto:info@icrefm.es)

En el caso de que se produjeran cambios en los domicilios señalados, se notificarán de forma inmediata y fehaciente a la otra parte para su conocimiento.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente del Consejo de Administración del ICREF, Javier Celdrán Lorente.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

**4692 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Decreto por el que se establece el marco general para la evaluación del sistema educativo no universitario de la Región de Murcia.**

La Consejería de Educación y Cultura, a iniciativa de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se establece el marco general para la evaluación del sistema educativo no universitario de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 2 de julio de 2021.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4693 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa proyecto de ampliación de explotación de ganado porcino de cebo hasta 3.910 plazas en Paraje de Beltrán, dip. Barranco Hondo, polígono 43, parcela 27 y 37 del término municipal de Lorca (Murcia), a solicitud de Ganados Montiel Pérez S.L., con CIF B73250862. Expte. AAI20190016.**

Por Resolución de 22 de junio de 2021 la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Ampliación de explotación de ganado porcino de cebo hasta 3.910 plazas en Paraje de Beltrán, Dip. Barranco Hondo, Polígono 43, Parcela 27 y 37 del T.M. de Lorca (Murcia), con nº Identificación REGA ES300243740013, promovido por Ganados Montiel Pérez, S.L., CIF B73250862.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS\\_TRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS_TRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 23 de junio de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Nueve de Murcia

**4694 Liquidación de sociedad de gananciales 425/2020.**

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0010302

LSG liquidación sociedades gananciales 425/2020

Procedimiento origen: DCT divorcio contencioso 989/2017

Sobre otras materias

Demandante: María de la Consolación Olmos Menchón

Procuradora: Noelia Barceló Pérez

Abogada: María Pérez Morales

Demandado: Abdellatif Houzi

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Auto número 273/2021**

Juez que lo dicta: Doña Cristina Franco Sánchez.

Lugar: Murcia

Fecha: 5 de mayo de 2021

Auto de aclaración error material de fecha 11 de mayo de 2021

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

Rectificar el auto dictado con fecha 5 de mayo de 2021, quedando su parte dispositiva redactada en los siguientes términos:

**Acuerdo:**

Aprobar el acuerdo sobre la formación de inventario seguido a instancia de la Procuradora D.<sup>a</sup> Noelia Barceló Pérez, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María de la Consolación Olmos Menchón; contra D. Abdellatif Houzi reseñado en la solicitud de 8 de junio de 2020.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Abdellatif Houzi con NIE - X3311341P, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia 11 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **4695 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 9/2021.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de junio de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcantarilla.sedelectronica.es>].

La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Alcantarilla, 25 de junio de 2021.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

### **4696 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro y acometida de agua potable en Aledo.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de mayo de 2021, de aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza Reguladora de la Tasa por Suministro y Acometida de Agua Potable en Aledo", en su artículo 6, cuyo texto de la modificación se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que permanecerá vigente hasta tanto no se produzca derogación o modificación.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

#### **Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro y acometida de agua potable en Aledo.**

.....

##### **Artículo 6.º**

El importe de la tasa se fijará tomando en consideración los costes directos e indirectos inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio, con independencia del presupuesto y organismo que los satisfaga.

Además, basándonos en los estudios pertinentes realizados, en cuanto al consumo medio por persona y día, así como de la población y de la situación actual de los recursos hídricos, se quiere incentiva que toda la población haga uso racional del agua potable.

Por tanto se debe llevar a cabo actuaciones orientadas a que un preciado tan limitado como el agua, deba ser tratado con el respeto y valor que debe tener dicho bien.

#### **Tarifas:**

**Cuota fija**, por trimestre y contador, según zonas:

CASCO	MONTYSOL	COTO	P.E.O.G.1	P.E.O.G.2
14,73 €	29,41 €	29,73 €	1.433,34 €	815,43 €

**Cuota variable**, por metro cúbico y por bloques de consumo y según zonas:

Cuota Variable	Casco	Montysol	Coto	P.E.O.G.1*	P.E.O.G.2*
0-15	0,352 €	0,501 €	0,554 €	0,725 €	0,783 €
16-35	0,381 €	0,544 €	0,604 €	0,725 €	0,783 €
36-50	0,410 €	0,588 €	0,697 €	0,725 €	0,783 €
51-75	0,674 €	0,971 €	0,999 €	0,725 €	0,783 €
76-100	0,971 €	1,315 €	1,415 €	0,725 €	0,783 €
100-150	1,683 €	2,278 €	2,306 €	0,725 €	0,783 €
>150	1,963 €	2,615 €	2,690 €	0,725 €	0,783 €



\*P.E.O.G. 1: Punto de entrega a otro gestor (zona La Santa)

\*P.E.O.G. 2: Punto de entrega a otro gestor (zona Alquerías)

Tasa única por acometida: 150 €

Tasa de reposición de acometida: 150 €

Cuota reducida: "Se establece una reducción del 50% en cuota variable del consumo de agua para familias numerosas, respecto a la vivienda que constituya su residencia habitual, emitiéndose como tal, cuando todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en ella y así se acredite en el momento de solicitar la aplicación de la reducción".

En Aledo a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Andreo Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **4697 Anuncio y publicación de la aprobación definitiva de modificación del Reglamento Municipal Regulator de los Presupuestos Participativos. (Expte. 946/2021).**

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021, aprobó provisionalmente la <<Modificación del Reglamento Municipal Regulator de los Presupuestos Participativos>>.

Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 101, de fecha 5 de mayo de 2021, sin que se hayan presentado alegaciones, se procede a la publicación de su aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En aplicación del artículo 70.2 de la misma Ley, se publica el texto íntegro del Reglamento aprobado definitivamente, con el siguiente tenor literal:

#### **<<Modificación del Reglamento Municipal Regulator de los Presupuestos Participativos**

##### **Índice**

Preámbulo

Título Preliminar

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Principios básicos.

Artículo 3. Participantes.

Artículo 4. Partida presupuestaria.

##### TÍTULO I

##### CALENDARIO DEL PROCESO

Artículo 5. Calendario anual.

##### TÍTULO II

##### RECOGIDA DE PROPUESTAS

Artículo 6. Asambleas.

Artículo 7. Convocatoria de las Asambleas.

Artículo 8. Lugar de celebración de las Asambleas.

Artículo 9. Coordinación de las Asambleas.

Artículo 10. Ciudadanos participantes.

Artículo 11. Modo de presentación de las propuestas.

Artículo 12. Requisitos mínimos de las propuestas.

Artículo 13. Número de propuestas.

Artículo 14. Ámbito de aplicación de las propuestas.

##### TÍTULO III

##### VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Artículo 15. Órgano de valoración de las propuestas.

Artículo 16. Funciones del órgano de valoración.

Artículo 17. Selección de propuestas que serán sometidas a votación popular.

#### TÍTULO IV

##### VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Artículo 18. Convocatoria de la votación.

Artículo 19. Votación.

Artículo 20. Aprobación en Pleno.

#### TÍTULO V

##### EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EVALUACIÓN

Artículo 21. Plazo de ejecución de los proyectos.

Artículo 22. Seguimiento de la ejecución de los proyectos.

Artículo 23. Evaluación del proceso de Presupuestos Participativos.

#### TÍTULO VI

##### PORTAL WEB

Artículo 24. Portal web.

Disposición adicional única

Disposición derogatoria

Disposición final

### **Preámbulo**

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación y gestión del municipio, mediante la cual la ciudadanía puede proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos municipales. Tienen como principal objetivo la participación directa de la ciudadanía, estableciéndose demandas y preocupaciones en materia de gastos e inversiones, para que sean incluidos en los presupuestos municipales anuales, priorizando necesidades y realizando un seguimiento de los proyectos elegidos en votación popular. Es, por tanto, una apuesta decidida por un nuevo modelo de gestión, en la que la participación ciudadana es el pilar fundamental, pues el vecino deja de ser un simple observador para convertirse en protagonista de la gestión pública, haciendo una administración más moderna y transparente y permitiendo un acercamiento real entre los vecinos y la gestión llevada a cabo en el Ayuntamiento.

La puesta en marcha de un proceso de Presupuestos Participativos en el municipio de Alguazas viene contemplada en el Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Municipio de Alguazas, aprobado inicialmente en el Pleno Municipal Ordinario de fecha 28 de julio de 2016.

Este Reglamento será dinámico en su aplicación y se revisará cada año para realizar las modificaciones necesarias. Es, a la vez, un documento vinculante con el órgano de Gobierno Municipal.

#### TÍTULO PRELIMINAR

##### **Artículo 1. Objeto.**

Los Presupuestos Participativos se constituyen como el cauce directo de participación de la ciudadanía del municipio en la planificación y gestión de recursos económicos municipales. Se trata de un proceso vinculante, en virtud

del cual las decisiones adoptadas se incorporan a la ejecución de los Presupuestos Municipales.

Los Presupuestos Participativos tienen como objeto facilitar que la ciudadanía de Alguazas, mediante propuesta y votación, pueda determinar y decidir el fin y utilización de parte de los recursos públicos que se materializarán en actuaciones e inversiones del Ayuntamiento en el municipio.

### **Artículo 2. Principios básicos.**

Son principios básicos de los Presupuestos Participativos los siguientes:

a) CARÁCTER ABIERTO Y UNIVERSAL: El proceso será abierto y universal para todos los vecinos empadronados en Alguazas. Cualquier ciudadano de Alguazas (salvo las restricciones por edad señaladas en el artículo 10) puede participar en la elaboración y votación de propuestas.

b) PROCESO DEMOCRÁTICO: Todos los pasos del proceso de Presupuestos Participativos han de ser democráticos. A su vez este proceso intenta construir un municipio más democrático para toda la ciudadanía.

c) DIÁLOGO: Se reconoce y respeta la diversidad de opiniones y visiones, como elemento para la construcción de consenso a través del diálogo.

d) SOLIDARIDAD: Todas las propuestas que se realicen han de buscar la mejoría de Alguazas y del conjunto de sus vecinos. Se promoverán actitudes para asumir los problemas de los otros como propios, construyendo un proyecto común en beneficio del conjunto de la ciudadanía.

e) TRANSPARENCIA: Toda la información que el proceso genere, desde su apertura hasta el seguimiento de la ejecución de las decisiones adoptadas, será transparente, estableciendo los canales de comunicación e información necesarios para facilitar su acceso público.

f) RESPETO A LOS ACUERDOS: El proceso de Presupuestos Participativos se fundamenta en el compromiso de llevar a cabo las decisiones adoptadas por parte de todos los actores implicados.

g) CONTINUIDAD DEL PROCESO: El proceso tendrá un carácter continuo y se fomentará, por parte del Ayuntamiento y otros actores implicados, su inclusión, de forma anual, en los Presupuestos Municipales.

### **Artículo 3. Participantes.**

En este proceso están implicados principalmente los siguientes tres actores:

a) AYUNTAMIENTO: Representado por la Alcaldía y la Concejalía de Participación Ciudadana. Por las atribuciones que se derivan de sus competencias, es quien lidera el proceso y es el responsable técnico y político último de todas las acciones en el marco de Presupuestos Participativos.

b) CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Compuesto según lo estipulado en el Reglamento de Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Municipio de Alguazas (Título III, Capítulo I), será el órgano encargado de colaborar en la recogida de propuestas, de debatir y aplicar los criterios de viabilidad, de seleccionar los proyectos que se someterán a votación popular, de reunirse periódicamente para hacer un seguimiento de la ejecución de los proyectos y de evaluar el proceso al término del mismo de cara a introducir mejoras en su funcionamiento. El Ayuntamiento le proveerá de los espacios y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

c) CIUDADANÍA: Cualquier persona, asociación o colectivo radicado en Alguazas, podrá ser partícipe de las actividades que se desarrollen dentro del marco de los Presupuestos Participativos (salvo la excepción apuntada en el artículo 10 referente a la edad de los participantes).

#### **Artículo 4. Partida presupuestaria.**

El Ayuntamiento de Alguazas reservará de manera preceptiva en los presupuestos municipales anuales una partida dedicada a Presupuestos Participativos.

### TÍTULO I

#### CALENDARIO DEL PROCESO

#### **Artículo 5. Calendario anual.**

1. Al inicio de cada año, una vez aprobado por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, la Concejalía de Participación Ciudadana propondrá para su aprobación en Junta de Gobierno Local el calendario de cada proceso anual de Presupuestos Participativos. El acuerdo deberá contener:

- a) Importe presupuestado para la ejecución de los proyectos.
- b) Fecha límite para inclusión de propuestas.
- c) Lugar, fecha y hora de celebración de las distintas Asambleas.
- d) Forma y fecha de votación.

2. El calendario será público en todo momento en el portal web de participación, además de las distintas formas de difusión o propaganda que el Ayuntamiento considere efectuar.

### TÍTULO II

#### RECOGIDA DE PROPUESTAS

#### **Artículo 6. Asambleas.**

La Concejalía de Participación Ciudadana podrá organizar Asambleas en distintas zonas y barrios para escuchar y debatir las propuestas de los ciudadanos. Las Asambleas serán abiertas a la ciudadanía (salvo restricciones por edad señaladas en el artículo 10) y tendrán por objeto la recogida y debate de propuestas de los vecinos. Las Asambleas se intentarán realizar en un horario que interfiera lo menos posible en horarios laborales y facilite la participación de los vecinos. Se deberán convocar dos Asambleas mínimo, una al principio del proceso y otra al final del mismo para rendir cuenta de la memoria de resultados y los vecinos puedan presentar sus mejoras.

#### **Artículo 7. Convocatoria de las Asambleas.**

El Ayuntamiento de Alguazas elaborará un calendario de celebración de asambleas y lo difundirá en los medios de comunicación locales. Así mismo, se dará la máxima difusión posible a la celebración de cada Asamblea. El Ayuntamiento deberá avisar a la ciudadanía con una antelación mínima de diez días.

#### **Artículo 8. Lugar de celebración de las Asambleas.**

Las Asambleas se llevarán a cabo en edificios o sedes de titularidad municipal, así como en espacios públicos abiertos del municipio. En todos los procesos deberá garantizarse una Asamblea mínimo en las siguientes cuatro zonas:

- a) Zona casco urbano.

- b) Zona Barrio del Carmen.
- c) Zona El Paraje.
- d) Zona Huerta de Arriba y Las Pullas.

#### **Artículo 9. Coordinación de las Asambleas.**

1. La mesa de coordinación de la Asamblea estará presidida por el Concejal de Participación Ciudadana, o persona en quien delegue. Así mismo, podrán ser parte de la mesa los miembros del personal técnico del Ayuntamiento que se requieran y hasta tres miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

2. Los miembros de la mesa serán los encargados de recoger las propuestas de los ciudadanos y velar por el correcto desarrollo de las Asambleas, así como de levantar acta de cada una de las Asambleas que se celebren.

#### **Artículo 10. Ciudadanos participantes.**

Podrán participar en las Asambleas de Presupuestos Participativos aquellos ciudadanos empadronados en el municipio de Alguazas y mayores de 16 años. Los ciudadanos participantes deberán acreditarse y documentarlo mediante DNI, carné de conducir o pasaporte cuando voten presencialmente o bien estar registrados en la plataforma de voto telemático.

#### **Artículo 11. Modo de presentación de las propuestas.**

1. Las propuestas de los ciudadanos deberán presentarse por escrito a través de la plataforma de participación habilitada al efecto ([www.participa.alguazas.es](http://www.participa.alguazas.es)), presencialmente en las Asambleas o bien mediante registro electrónico o presencial en el Ayuntamiento de Alguazas. Podrán ser presentadas a título particular o en nombre de alguna entidad u organización, pudiendo elegir el proponente si desea que aparezca el nombre del autor de la propuesta.

2. Las propuestas podrán presentarse en cualquier momento, pero el acuerdo de calendario anual de Presupuestos Participativos, aprobado por el órgano competente a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana, deberá incluir la fecha límite para incluir las propuestas presentadas.

3. Las propuestas se podrán consultar públicamente en la web de participación, pudiendo los ciudadanos emitir votos positivos o negativos a cada una de ellas al fin de recabar apoyos para su posterior inclusión en la votación.

#### **Artículo 12. Requisitos mínimos de las propuestas.**

1. Las propuestas presentadas por los ciudadanos deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Deberán ser actuaciones de competencia municipal.
- b) Deberán ser concretas, determinadas y evaluables económicamente.
- c) No podrán contravenir la legislación vigente.
- d) Deberá estar bien definido su ubicación y ámbito territorial.

2. Las propuestas que no cumplan estos requisitos mínimos serán desestimadas.

#### **Artículo 13. Número de propuestas.**

1. Cada ciudadano puede presentar cuantas propuestas considere oportunas.

2. Asimismo, la mesa de coordinación recogerá todas y cada una de las propuestas presentadas en forma, con el fin de trasladarlas posteriormente a la

Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para su valoración.

**Artículo 14. Ámbito de aplicación de las propuestas.**

1. Las propuestas ciudadanas deberán ir dirigidas a proyectos de inversión o de gasto corriente, no admitiéndose propuestas sobre transferencias corrientes ni gastos de personal.

2. Las propuestas ciudadanas podrán ir dirigidas a los siguientes ámbitos de aplicación:

- PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Proyectos de fomento, desarrollo y divulgación de proyectos y actividades que desarrollen la participación y promoción de colectivos y asociaciones en el municipio.

- EDUCACIÓN:

Propuesta de actividades educativas, complementarias de la docencia y/o fuera del horario escolar.

Realización de obras de conservación y mantenimiento de los centros públicos de infantil, primaria y secundaria.

- EDIFICIOS MUNICIPALES:

Mantenimiento, conservación e inversiones de mejora de los edificios municipales.

- URBANISMO:

Obras o proyectos de reurbanización en barrios del municipio.

- DEPORTES:

Mantenimiento de instalaciones deportivas. Creación de nuevas instalaciones deportivas.

Programas y actividades relacionadas con el deporte.

- CULTURA:

Mantenimiento de equipamientos culturales.

Actividades de fomento de la cultura.

Proyectos y actividades relacionados con la Biblioteca Municipal.

- IGUALDAD:

Programas, actividades y cursos sobre igualdad.

- JUVENTUD:

Programas, actividades y cursos para los jóvenes.

- MAYORES:

Programas, actividades y cursos para personas mayores.

- EMPLEO:

Programas formativos municipales.

Actividades educativas y formativas sobre empleo y economía.

- MEDIO AMBIENTE:

Programas de sensibilización y mejora del Medio Ambiente.

Infraestructuras relacionadas con el Medio Ambiente.

- PARQUES Y JARDINES:

Conservación de los parques y zonas ajardinadas.

Creación de nuevos parques y zonas ajardinadas.

Mantenimiento de la arboleda en espacios públicos del municipio.

- TRÁFICO:

Actualización y mantenimiento de señalización horizontal y vertical.

Arreglo de semáforos y otros sistemas de regulación automática.

Zonas de estacionamiento.

- VÍA PÚBLICA:

Alumbrado público.

Asfaltado.

Rotulación de calles.

Otras infraestructuras de carácter público.

### TÍTULO III

#### VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

##### **Artículo 15. Órgano de valoración de las propuestas.**

La Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, cuya composición viene recogida en el Título III, Capítulo I, del Reglamento de Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Municipio de Alguazas, será el órgano encargado de valorar las propuestas de los ciudadanos recogidas en las Asambleas, junto con el personal técnico del Ayuntamiento que sea requerido.

##### **Artículo 16. Funciones del órgano de valoración.**

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana, en la fase de valoración de las propuestas, tiene las siguientes funciones:

a) Evaluar, junto con el personal técnico del Ayuntamiento, la viabilidad de las propuestas generadas en las Asambleas con arreglo a los criterios establecidos.

b) Solicitar posibles aclaraciones sobre los contenidos de las propuestas a quien la haya generado.

c) Convocar cuantas reuniones sean necesarias para llevar a cabo el proceso de valoración de las propuestas y levantar acta de cada una de ellas.

d) Realizar la selección definitiva de propuestas que se someterán a votación popular.

##### **Artículo 17. Selección de propuestas que serán sometidas a votación popular.**

1. Una vez recibidas las propuestas que cumplen los requisitos para someterse a votación, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, la Concejalía de Participación Ciudadana convocará sesión de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para seleccionar las 15 propuestas que serán sometidas a votación popular.

2. La selección de las propuestas sometidas a votación se atenderá a lo siguiente:

a) Las 5 propuestas que más apoyos públicos hayan recibido en la plataforma electrónica de participación.

b) Las 10 propuestas con mayor puntuación obtenida, según los siguientes criterios:

CRITERIOS PARA LAS PROPUESTAS DE INVERSIONES Y MANTENIMIENTO.

- Cantidad de población afectada y su situación socioeconómica. (De 0 a 20 puntos)

- Atención a necesidades prioritarias en materia de infraestructura y equipamiento. (De 0 a 20 puntos)

- Resolución de problemas en cuestiones relativas a seguridad ciudadana, deterioro, peligrosidad o inaccesibilidad general o de un colectivo. (De 0 a 20 puntos)

- Contribución a la fisonomía urbana y a la comunicación entre distintas zonas del municipio. (De 0 a 15 puntos)

- Generación de riqueza (ingresos, empleos, eliminación de gastos, ahorro ). (De 0 a 15 puntos)

- Mejora del medio ambiente y su sostenibilidad. (De 0 a 10 puntos)

CRITERIOS PARA LAS PROPUESTAS DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS.

- Cantidad de población afectada y su situación socioeconómica. (De 0 a 20 puntos)

- Afección a distintos grupos sociales por edad (niños, jóvenes, mayores). (De 0 a 20 puntos)

- Afección a un colectivo social desfavorecido (parados, inmigrantes, víctimas de la violencia de género ). (De 0 a 20 puntos)

- Por favorecer la creación de un tejido ciudadano autónomo, participativo y comprometido. (De 0 a 15 puntos)

- Carácter innovador de la propuesta: nueva creación en el municipio e incorporación de valores y elementos innovadores. (De 0 a 15 puntos)

- Promoción y fomento de valores de integración, diversidad, tolerancia, interculturalidad e identidad alguaceña. (De 0 a 10 puntos)

3. Cada propuesta, por tanto, podrá alcanzar un mínimo de 0 puntos y un máximo de 100. Una vez puntuada cada propuesta por cada uno de los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, se realizará la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada una de las propuestas, con dos decimales de aproximación para evitar empates, y se ordenarán de mayor a menor puntuación. En caso de empate a puntuación de dos o más propuestas, será seleccionada mediante sorteo con lanzamiento de moneda al aire.

4. Si alguno de los proyectos resultara rechazado, bajo informe con la debida justificación, será sustituido por el siguiente de la lista.

5. Una vez seleccionados los quince proyectos que se someterán a votación popular, el Ayuntamiento los hará públicos en los medios que considere, para conocimiento de la ciudadanía.

#### TÍTULO IV

#### VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

#### **Artículo 18. Convocatoria de la votación.**

La Concejalía de Participación Ciudadana será la encargada de elaborar la convocatoria para la votación popular de las propuestas. La fecha será decidida en

el acuerdo de calendario anual aprobado por el órgano competente a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana.

#### **Artículo 19. Votación.**

1. La forma de votación se decidirá en el acuerdo de calendario anual aprobado por la Junta de Gobierno Local y por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, realizándose de las siguientes formas:

a) Presencial. El lugar o lugares de votación deberán ser públicos y deberá contar con una mesa por cada urna instalada, compuestas por un Presidente y dos Vocales, todos ellos empadronados en Alguazas. Los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana que así lo deseen podrán actuar como interventores de la mesa, con el fin de colaborar en tareas de ayuda o resolución de incidencias. En cada jornada de votación presencial, un funcionario municipal será el encargado de la instalación, recogida y custodia de la urna, que no podrá abrirse ni manipularse hasta el término de la votación. Al término de la votación, la mesa procederá al escrutinio y levantará acta con los resultados. El escrutinio será público. Podrán convocarse varias jornadas distintas de votación en un mismo proceso, en el mismo o distintos lugares de celebración, debiendo mantener la urna cerrada sin contar las papeletas hasta que haya terminado el proceso de votación completo.

b) Telemático. Se abrirá la votación telemática a través del portal de participación en el periodo que la Junta de Gobierno Local haya aprobado, pudiendo participar los vecinos con derecho a voto y se registren en la plataforma.

2. El Ayuntamiento hará públicos los resultados una vez terminado el proceso de votación.

#### **Artículo 20. Aprobación en Pleno.**

1. Los proyectos seleccionados mediante votación popular para ser ejecutados con cargo a la partida de Presupuestos Participativos deberán ser aprobados por mayoría absoluta en el siguiente Pleno Ordinario que se celebre tras la publicación de los resultados.

2. Se ejecutarán los proyectos en orden de votación hasta agotar el presupuesto máximo presupuestado.

### TÍTULO V

#### EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EVALUACIÓN

#### **Artículo 21. Plazo de ejecución de los proyectos.**

El Ayuntamiento tiene un plazo de un año desde la aprobación en Pleno de los proyectos seleccionados para la ejecución de los mismos.

#### **Artículo 22. Seguimiento de la ejecución de los proyectos.**

1. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana será el encargado de hacer un seguimiento de la ejecución de los proyectos de los Presupuestos Participativos.

2. En caso de producirse alguna modificación en el desarrollo y ejecución de algún proyecto, o la paralización del mismo, la Concejalía responsable de dicho proyecto convocará una reunión con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para analizar la situación y actuar de la manera más adecuada para la continuación del proyecto.

3. Para ello, el Consejo podrá solicitar una reunión cuatrimestral con el Alcalde y el Concejales de Participación Ciudadana, con el fin de revisar el estado de realización de cada uno de los proyectos.

4. El Ayuntamiento informará a la ciudadanía del desarrollo y ejecución de los proyectos en los medios de comunicación municipales.

#### **Artículo 23. Evaluación del proceso de Presupuestos Participativos.**

1. Una vez finalizado el proceso y ejecutados los proyectos, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana convocará una reunión para evaluar el proceso, según los criterios que se establezcan, e introducir mejoras si lo considera necesario de cara a próximos procesos de Presupuestos Participativos.

2. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana elaborará una memoria de evaluación del proceso, que será público en el portal de participación.

### TÍTULO VI

#### PORTAL WEB

#### **Artículo 24. Portal web.**

El Ayuntamiento tendrá un portal web dedicado exclusivamente a la participación ciudadana. Este portal deberá albergar, como mínimo:

- a) Calendario e información del proceso de Presupuestos Participativos abierto.
- b) Propuestas presentadas a los Presupuestos Participativos a fin de recabar apoyos públicos.
- c) Formulario de presentación de propuestas.
- d) Portal de voto telemático, mediante registro electrónico para validación del padrón municipal y los requisitos del artículo 10 del presente Reglamento.
- e) Memoria de Presupuestos Participativos de ejercicios anteriores.
- f) Normativa en vigor en materia de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno.

#### **Disposición adicional única**

La modificación del presente Reglamento se podrá hacer a iniciativa del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, en los términos previstos en el reglamento de funcionamiento del Pleno Municipal.

#### **Disposición derogatoria**

Queda derogada cuanta reglamentación se oponga a las determinaciones del presente Reglamento.

#### **Disposición final**

El presente Reglamento entrará en vigor cuando haya sido publicado íntegramente su texto en el BORM, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Alguazas, 22 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **4698 Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en relación al puesto de Intervención.**

Por el presente, se expone al público la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT): Puesto de Intervención, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 31 de mayo de 2021, cuya ordenación se precisa a continuación:

Modificar el rango del complemento específico del puesto de Intervención del 10 al 12, e incluir en la Relación de Puestos de Trabajo nuevas funciones del puesto, según Anexo I.

#### **ANEXO I**

#### **FUNCIONES:**

#### **INTERVENTOR**

##### *MISIÓN:*

*Control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Corporación Municipal y de sus Organismos Autónomos, de acuerdo con la normativa en vigor, así como la función de dirección de la contabilidad municipal.*

##### *FUNCIONES:*

*Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, a continuación, se especifican las principales funciones inherentes al puesto:*

*1.- El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:*

*a) La función interventora.*

*b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:*

*1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.*

*3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.*

*4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.*

5.º *La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.*

6.º *Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.*

2.- *La función de contabilidad comprende:*

a) *Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.*

b) *Formar la Cuenta General de la Entidad Local.*

c) *Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.*

d) *Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.*

e) *Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.*

f) *Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.*

g) *Elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitirla al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida.*

h) *Elaborar el avance de la liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

i) *Determinar la estructura del avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la Entidad Local.*

j) *La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emitiendo los informes que la normativa exija.*

k) *La remisión de la información económico financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.*

3.- *Tendrá atribuida la dirección de los servicios de su ámbito de actuación, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización de los servicios administrativos; en especial, la superior dirección, coordinación y control de las funciones que se realizan en los negociados de contabilidad y fiscalización.*

4.- *Las funciones necesarias, dentro de su ámbito de actuación, para garantizar el principio de transparencia y los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económico-financiera.*

5.- *En relación al control interno de la entidad local, de conformidad con los cometidos establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, son funciones del órgano Interventor:*

a) *Prolija ampliación de los requisitos o trámites esenciales mínimos de fiscalización e intervención previa limitada, a los efectos de la formulación de los reparos que procedan; se remite a los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros. Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.*

b) *El control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.*

c) *La intervención de la comprobación material cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.*

d) *Intervención de los anticipos de caja fija.*

e) *Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.*

f) *El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante la auditoría pública que consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades: La auditoría de cuentas y la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente.*

g) *Elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.*

h) *El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local mediante el ejercicio del control permanente que se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora.*

i) *Elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*



*6.- Realización además de todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por la Alcaldía - Presidencia, relacionadas con la misión del puesto”.*

Contra el acuerdo de modificación de la RPT podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, en el plazo de dos meses.

Caravaca de la Cruz, 21 de junio de 2021.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**4699 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2021 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales.**

BDNS (Identif.): 573443

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573443>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)).

**Primera.-** Se convocan para el ejercicio 2021, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, por un importe máximo de 205.000,00 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a las partidas 2021.05001.9240.48204 y 2021.05001.9240.78002.

**Segunda.- Beneficiarios.**

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

**Tercera.- Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento y pequeñas inversiones en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

**Cuarta.- Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

**Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.



**Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena mediante Instancia General a la que se adjuntará la solicitud y Anexos, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 30 de junio de 2021.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Manuel Antonio Padín Sitcha.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **4700 Bases reguladoras de concesión de subvenciones para el mantenimiento del autoempleo del sector del taxi ante la larga duración de la pandemia del COVID-19 en el término municipal de Cartagena.**

BDNS (Identif.): 573478

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573478>)

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas a conceder a personas físicas (autónomas y/o profesionales, socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o jurídicas titulares de licencia municipal expedida por el Ayuntamiento de Cartagena de taxi, con el fin de proteger el empleo de los trabajadores por cuenta ajena y de los autónomos del taxi afectados por las pérdidas económicas que han sufrido como consecuencia de las diferentes Ordenes publicadas por la CARM por las que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios, y aplicándose las restricciones en el ejercicio de determinadas actividades económicas y de limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, de la entrada y salida en las comunidades autónomas, de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y Privados, reguladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud. Es, por tanto, objeto de esta convocatoria la titularidad de licencia municipal expedida por el Ayuntamiento de Cartagena de taxi.

Las Subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán por un importe máximo de 80.000,00 euros.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellas personas físicas (autónomas y/o profesionales, y socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o personas jurídicas, legalmente constituidas, que sean titulares de licencia urbana de taxi, de concesión municipal expedida por el Ayuntamiento de Cartagena.

Asimismo, podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria todas las asociaciones sin ánimo de lucro constituidas por empresarios del sector del taxi, cuyos asociados (para los que solicitan las ayudas) reúnan individualmente los requisitos exigidos en la presente convocatoria para ser beneficiarios. Las asociaciones deben figurar debidamente inscritos en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana BORM 195 24/08/06, y reúnan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 49 de las Bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento.

En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir, todas ellas, los requisitos y condiciones establecidas en la presente convocatoria. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. En caso de disolverse la agrupación antes de haber transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá devolver la subvención concedida.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se materializarán a través de subvenciones a fondo perdido.

La concesión de la subvención se determinará por concurrencia competitiva, y su reparto se realizará de la siguiente forma:

a) En el supuesto de asociaciones de empresarios del sector del taxi, la forma de cálculo de las ayudas que le corresponda a cada asociación se realizará considerando individualmente a cada uno de los asociados a los que representan y para los que solicitan la ayuda, adjuntando la documentación de cada asociado que opta a ser beneficiario de las ayudas, de igual forma que si cada uno las hubiera solicitado individualmente. En caso de concurrencia de solicitudes realizadas de forma individual y a través de la asociación, se considerará que la solicitud la ha realizado de forma individual. Se concederá a la asociación un punto por cada asociado por el que se solicita la ayuda y se presenta la documentación.

b) En el caso de solicitud individual de cada titular de licencia urbana de taxi, de concesión municipal, se concederá un punto.

c) Se dividirá el total de crédito presupuestario (80.000,00 €) entre la suma de los puntos obtenidos, obteniéndose de esta forma el importe a subvencionar a cada titular de licencia. En caso de asociación se multiplicará esta cantidad por el número de asociados para el que se ha solicitado la ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas comenzará a las 0:00 horas del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y finalizará a las 24:00 horas posteriores al décimo día de su publicación en el Borm.

Cartagena, 17 de junio de 2021.—La Concejala del Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa, María Irene Ruiz Roca.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**4701 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2021 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales.**

BDNS (Identif.): 573444

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573444>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es))

**Primera.-** Se convocan para el ejercicio 2021, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, por un importe máximo de 205.000,00 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a las partidas 2021.05001.9240.48204 y 2021.05001.9240.78002.

**Segunda.- Beneficiarios.**

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

**Tercera.- Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento y pequeñas inversiones en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

**Cuarta.- Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

**Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.



**Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena mediante Instancia General a la que se adjuntará la solicitud y Anexos, en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 30 de junio de 2021.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Manuel Antonio Padín Sitcha.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **4702 Edicto de exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2020.**

Habiéndose emitido dictamen por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 30 de junio de 2021 sobre la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Fuente Álamo de Murcia, 1 de julio de 2021.—La Alcaldesa Presidenta, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **4703 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Cementerio Municipal.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios del Cementerio Municipal. Expediente 485821C.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario referenciado, cuyo texto definitivo se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

### **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Cementerio Municipal**

#### **Artículo 1.- Fundamento legal.**

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en este municipio la tasa por la prestación de servicios del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas disposiciones se ajustan a las contenidas en los artículos 20 a 27 del citado Texto Refundido.

#### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de dominio público en el Cementerio Municipal y la prestación de servicios funerarios por parte de este Ayuntamiento, tales como autorización para ocupación de nichos, columbarios y terrenos destinados a panteones, servicios de inhumación y exhumación, depósito de cadáveres, traslados dentro del recinto del cementerio o permutas y transmisiones de titularidad.

#### **Artículo 3.- Sujeto pasivo. Responsables.**

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorgue algún derecho, autorización o concesión de carácter funerario sobre el dominio público o que soliciten o se beneficien de la prestación de algunos de los servicios que constituyen su hecho imponible.

2. Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos previstos en los mismos.

**Artículo 4.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

**1. Asignación de derechos funerarios**

a) Nichos: Las tarifas de adjudicación de los nichos que se construyan se establecerán por el resultado de aumentar el coste total de cada proyecto de construcción tan solo un 10% para gastos administrativos y técnicos, dividiendo el total por el número de columnas (de cuatro o de tres nichos) distribuyendo la cantidad resultante de la siguiente forma:

Primer nivel:	40% del coste medio por columna
Segundo nivel:	27% del coste medio por columna
Tercer nivel:	20% del coste medio por columna
Cuarto nivel:	13% del coste medio por columna

Se incrementará por cada derecho funerario asignado, en concepto de gastos de mantenimiento y conservación, el importe fijo y único de 25,80 €.

b) Columbarios: Las tarifas de adjudicación de los columbarios que se construyan se establecerán por el resultado de aumentar el coste total de cada proyecto de construcción un 10% para gastos administrativos y técnicos, estableciéndose por los técnicos el porcentaje asignado en cada recinto a las columnas del columbario, distribuyendo la cantidad resultante de la siguiente forma:

Primer nivel:	25% del coste medio por columna
Segundo nivel:	35% del coste medio por columna
Tercer nivel:	20% del coste medio por columna
Cuarto nivel:	12% del coste medio por columna
Quinto o superior nivel:	8% del coste medio por columna

Se incrementará por cada derecho funerario asignado, en concepto de gastos de mantenimiento y conservación el importe fijo y único de 15,55 €.

**2. Asignación de terrenos para panteones o nichos:** 140,03 € por cada metro cuadrado de terreno para su adjudicación mediante licitación.

La cantidad anterior se incrementará en cada licitación, en concepto de gastos de mantenimiento y conservación, el importe fijo y único de 30,95 € por metro cuadrado.

**3. Permiso de construcción de panteones y nichos:** Se aplicarán los elementos tributarios contenidos en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, y las tarifas contenidas en la Ordenanza reguladora de la tasa por la actividad administrativa de intervención en materia urbanística.

**4. Permutas y transmisiones.** Se satisfarán los siguientes derechos:

a) Recintos nuevos (ampliación y posteriores):

Transmisiones directas entre padres e hijos y entre cónyuges	10% del valor actual de lo transmitido
Transmisiones entre familiares con parentesco de segundo grado	20% del valor actual de lo transmitido
Transmisiones entre familiares con parentesco de tercer grado	30% del valor actual de lo transmitido
Transmisiones entre familiares con parentesco de cuarto grado	40% del valor actual de lo transmitido
Demás transmisiones circunstanciales	60% del valor actual de lo transmitido

b) Recintos no nuevos (Hasta 15 ampliación): Cantidad fija y única de 83,50 €.

En los supuestos de transmisión múltiple se devengarán los derechos correspondientes, según grado de parentesco, por cada uno de los parientes que soliciten reconocimiento de su derecho, con bonificación del 30% en el importe de la liquidación de derechos.

#### 5. Inhumaciones

En panteón-nicho	71,50 €
En nicho	65,55 €

#### 6. Exhumaciones

En panteón-nicho	53,80 €
En nicho	35,80 €

#### 7. Colocación de lápidas

Colocación de lápidas	29,90 €
-----------------------	---------

#### 8. Limpieza interior de fosas y nichos

Limpieza interior cuando los restos cadavéricos vayan a la fosa común	47,80 €
---	---------

9. Se establece cuota especial 0 para la prestación de los siguientes servicios:

a) Los enterramientos de personas que por circunstancias socio-familiares y económicas no puedan hacerse cargo de dichos costes con informe favorable del área de Servicios Sociales Municipal.

b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

c) Las cesiones de derechos funerarios a las Residencias de personas mayores sin fines lucrativos.

#### **Artículo 5.- Exenciones.**

No se concederá exención o bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

#### **Artículo 6.- Devengo.**

1. Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación del servicio. A estos efectos, se entenderá producido el devengo en la fecha en que el interesado presente en el Negociado de Cementerio o en la Oficina Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud.

2. Procederá la devolución del importe satisfecho cuando no se preste el servicio por causas no imputables a los solicitantes.

#### **Artículo 7.- Gestión.**

La tasa se gestionará mediante liquidación que se emitirá por el Negociado de Gestión Tributaria en base a las resoluciones emitidas por el Negociado de Cementerio mensualmente.

#### **Artículo 8.- Recaudación e Inspección.**

La recaudación e inspección de esta tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Jumilla.



**Artículo 9.- Infracciones y sanciones.**

En la calificación de las infracciones tributarias y la determinación de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Jumilla.

**Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Jumilla, 28 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **4704 Lista cobratoria de la tasa por asistencia y estancia en guardería mes de junio 2021.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 07 de junio de 2021, se ha aprobado la lista cobratoria de la Tasa por Asistencia y Estancia en Guardería mes de junio 2021.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria Tasa Asistencia y Estancia Guardería mes de junio 2021	3.476,50 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la citada lista cobratoria estará expuesta en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, 10 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **4705 Designación del miembro que desempeña su cargo en régimen de dedicación parcial. Expediente 7174/2021.**

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 7 de junio de 2021, ha dictado la Resolución n.º 2021-2471 del tenor literal siguiente:

«Visto que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2019, se aprobó la relación de cargos de la Corporación que habrán de desempeñarse en régimen de dedicación parcial, por un tiempo de dedicación efectiva de un 50 %, es decir, una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 18,50 horas semanales, así como las retribuciones que percibirán cada uno de ellos, figurando, entre otros cargos, el siguiente:

ÁREAS	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL (12 pagas)
Portavocía del Grupo Municipal del Partido Ciudadanos	12.000,00 €

Visto que en el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2021, tomó posesión como Concejal de este Ayuntamiento D.ª María Paz Sánchez Ruiz en sustitución del Concejal del Grupo Municipal del Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, D. Eleuterio Ramón Navarro.

Visto que por D.ª María Paz Sánchez Ruiz y D. Antonio Pastor Hernández, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 1 de junio de 2021 con el número REGAGE21e0000911081010, se ha comunicado la designación como Portavoz del Grupo a D.ª María Paz Sánchez Ruiz.

Visto, asimismo, que por el Pleno de la Corporación, en la citada sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2019, se acordó establecer que la percepción de las retribuciones por dedicación exclusiva y parcial tengan efecto desde la fecha en la que se produjo el nombramiento del cargo, aceptación o ejercicio efectivo del mismo, o en su caso, desde que se produzca, si dichas circunstancias aconteciesen con posterioridad a este acuerdo.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el Art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### **Resuelvo:**

**Primero.** Designar a la Concejala que ha de desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial, D.ª María Paz Sánchez Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Ciudadanos, con las retribuciones acordadas por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2019.

**Segundo.** Que la percepción de las retribuciones por dedicación parcial tenga efecto desde el 2 de junio de 2021.

**Tercero.** Dar de alta a la designada en el régimen general de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.



**Cuarto.** Notificar la presente Resolución a la interesada a los efectos de su aceptación expresa.

**Quinto.** Comunicar los presentes acuerdos al Departamento de Recursos Humanos e Intervención para su conocimiento y efectos.

**Sexto.** Publicar íntegramente la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, a los efectos de su general conocimiento.

**Séptimo.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.»

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 75.5 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Los Alcázares, a 10 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 4706 **Modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2021, se ha aprobado la rectificación de error material del acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de diciembre de 2019 por el que aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en los siguientes términos:

**Primero.-** Rectificar el apartado primero del acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de diciembre de 2019 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en los siguientes extremos:

Donde dice:

#### Personal funcionario

##### Plazas de acceso libre

DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	N.º
PROGRAMADOR ANALISTA	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	1

Debe decir:

#### Personal funcionario

##### Plazas de acceso libre

DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	Nº
ANALISTA PROGRAMADOR	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	1

**Segundo.-** Rectificar el apartado tercero del acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de diciembre de 2019 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en los siguientes extremos:

Donde dice:

#### Personal funcionario

##### Plazas de promoción interna

DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	Nº
PROGRAMADOR ANALISTA	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	6

Debe decir:

#### Personal funcionario

##### Plazas de promoción interna

DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	Nº
ANALISTA PROGRAMADOR	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	6

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 25 de junio de 2021.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.